CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XXVII | Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 6 de marzo de 2024 | Número 6479-V-1

CONTENIDO

Dictámenes a discusión

2 De la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

29 De la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XI del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público

53 De la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 3 de abril de cada año "Día Nacional de los Alimentos Prehispánicos"

75 De la Comisión de Seguridad Social, con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 251 de la Ley del Seguro Social y 208 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Anexo V-1

Miércoles 6 de marzo

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES. Declaratoria de Publicidad Febrero 27 del 2024.

HONORABLE ASAMBLEA.

Conforme a lo previsto en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45, numerales 6, incisos e) y f) y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 80, 82 numeral I, 157 numeral I, 85 y 157, numeral I, fracción I y 158 numeral I, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos formulamos el presente dictamen al tenor de la siguiente:

DICTAMEN

Señalando que para el desarrollo del presente, está Comisión utilizó la siguiente:

I. METODOLOGÍA

La Comisión, para la elaboración, análisis y desahogo del presente asunto, realizó los trabajos correspondientes, conforme al procedimiento siguiente:

I. En el apartado denominado **"Antecedentes"**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.

Av. Congreso de la Unión 66, col. El Parque, Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México Edificio D Planta Baja. Ext. 57198 - 58090

II. En el siguiente apartado denominado **"Contenido de la Iniciativa"**, se realiza la descripción de la iniciativa, se exponen los motivos que se tuvieron para presentarla, su contenido y alcances.

III. Por último, en el apartado denominado **"Consideraciones"**, se indican los razonamientos lógicos jurídicos que sustentan el presente dictamen y el sentido del mismo; siempre con la convicción de que el asunto que se dictamine sea viable, no invada facultades de otros poderes de la Unión y que no contravengan las disposiciones señaladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Convenciones y Tratados Internacionales en los que México sea parte.

II. ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 13 de diciembre de 2023, la Diputada Esther Berenice Martínez Díaz, del Grupo Parlamentario de Morena, en la legislatura LXV, presentó al Pleno de esta H. Cámara de diputados, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

SEGUNDO. Con esa misma fecha, el Pleno de la Honorable Cámara de Diputados dispuso que dicha Iniciativa fuera turnada a la Comisión de Igualdad de Género para su dictaminación.

Av. Congreso de la Unión 66, col. El Parque, Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México Edificio D Planta Baja. Ext. 57198 - 58090

TERCERO. Mediante oficio no. **D.G.P.L. 65-II-3-2820**, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, turno con el número de expediente **9753**, la iniciativa de relación a la Comisión de Igualdad de Género, para su dictaminación.

CUARTO. Una vez analizada la iniciativa, procedió a instruir a la Secretaría Técnica para la preparación e investigación correspondiente, a fin de desahogar el presente asunto.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa objeto del presente dictamen, en su exposición de motivos señala lo siguiente:

La violencia en los entornos laborales es un tema de dimensión mundial que afecta a cerca del 23 por ciento de personas trabajadoras (ONU, 2022), hombres y mujeres se ven afectados, no obstante, no ser un problema propio de género, son las mujeres quienes resultan perjudicadas en una mayor proporción, esto debido a los factores socioculturales que favorecen que una persona sea víctima de violencia en el trabajo, de tal manera que "Las formas de manifestación de la violencia laboral hacia las mujeres incluyen actitudes y comportamientos hostiles, humillación y discriminación, no solo por parte de personas con jerarquía superior, sino también por parte de sus compañeros, e incluso, subordinados" (Velázquez y Díaz, 2020)1 . En la violencia laboral también conocida como mobbing, ocurren conductas como hostigamiento, acoso y malos tratos que vulneran la integridad física o psicológica de las víctimas repercutiendo en su salud. De acuerdo con la información del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI, 2021), a nivel nacional, del total

Av. Congreso de la Unión 66, col. El Parque, Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México Edificio D Planta Baja. Ext. 57198 - 58090

de mujeres que ha tenido un trabajo, 27.9 % ha experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida laboral; 18.1 % experimentó discriminación laboral, 14.4 % vivió situaciones de violencia sexual, 12.2 % recibió violencia psicológica y 1.9 % vivió violencia física. Estas razones llevaron al reconocimiento y visibilización de la violencia laboral en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia desde su promulgación en 2007, esta legislación que nace con el objeto de prevenir, atender y erradicar la violencia de género contra las mujeres, en 2015 incorporó el numeral 46 Bis3 a efecto de establecer las acciones que corresponden a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para cumplir con el objetivo de la norma en el ámbito laboral.

De esta manera, se establecen varias acciones a ésta instancia que corresponden a la prevención y a tomar medidas y realizar las acciones necesarias en coordinación con otras autoridades para lograr los objetivos del logro de una vida libre de violencia para las mujeres, en este caso en el ámbito laboral, ante ello, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, como titular de las políticas públicas en materia de trabajo, ha llevado a cabo diversas acciones, entre las que se encuentran el diseño de un Modelo de Protocolo para prevenir, atender y erradicar la violencia laboral en los centros de trabajo, con el propósito que las personas empleadoras cumplieran con lo estipulado en la Ley Federal del Trabajo, en su numeral 132 fracción XXXI, numeral 4, que establece la obligatoriedad a los patrones de: "Implementar, en acuerdo con los trabajadores, un protocolo para prevenir la discriminación por razones de género y atención de casos de violencia y acoso u hostigamiento sexual, así como erradicar el trabajo forzoso e infantil", y que atinadamente este Modelo hace referencia a la violencia laboral de manera expresa. Ciertamente no en todos los centros de trabajo se ha cumplido con esta obligación, o únicamente cuentan con el

Av. Congreso de la Unión 66, col. El Parque, Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México Edificio D Planta Baja. Ext. 57198 - 58090

Protocolo, sin que se cuente al interior de los centros laborales con el mecanismo de aplicación de este, de tal forma que, se continúan replicando conductas que vulneran los derechos de trabajadores y trabajadoras al amparo de la impunidad y con la tolerancia de las autoridades de los centros de trabajo.

B) Que para efectos de comprender las reformas de los artículos que propone la iniciativa, se realizan los siguientes cuadros comparativos:

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	
LEY VIGENTE	**LEY PROPUESTA**
Artículo 46 Bis. Corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social: VIII. Establecer, utilizar, supervisar y mantener todos los instrumentos y acciones encaminados al mejoramiento del Sistema y del Programa; IX. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente ley	Artículo 46 Bis. Corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social: VIII. Establecer, utilizar, supervisar y mantener todos los instrumentos y acciones encaminados al mejoramiento del Sistema y del Programa; **IX. Vigilar los mecanismos al interior de los centros de trabajo para prevenir, atender, sancionar y erradicar el acoso laboral, así como el acoso y el hostigamiento de carácter sexual, y** X. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente ley

LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES	
LEY VIGENTE	**LEY PROPUESTA**
Artículo 34. Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho	Artículo 34. Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho

Av. Congreso de la Unión 66, col. El Parque, Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México Edificio D Planta Baja. Ext. 57198 - 58090

fundamental a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales, empresariales o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta, para lo cual desarrollarán las siguientes acciones: ... XII. Promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y su prevención por medio de la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, campañas informativas o acciones de formación, y	fundamental a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales, empresariales o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta, para lo cual desarrollarán las siguientes acciones: ... XII. **Establecer** condiciones **de trabajo para prevenir, atender, sancionar y erradicar el acoso laboral, así como el acoso y el hostigamiento de carácter sexual, a través de protocolos, campañas informativas, capacitación y mecanismos de atención, y**
Artículo 38.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones: **Sin Correlativo**	Artículo 38.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones: **VIII. Impulsar e implementar mecanismos que garanticen la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia y discriminación en razón de género en el ámbito laboral.**
Artículo 40.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones: VIII (sic DOF 02-08-2006). Impulsar las reformas legislativas y políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar en los ámbitos público y privado;	Artículo 40.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones: **VIII. Implementar las políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia y discriminación en razón de género en los ámbitos público y privado;**

Av. Congreso de la Unión 66, col. El Parque, Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México Edificio D Planta Baja. Ext. 57198 - 58090

IX (sic DOF 14-11-2013). Establecer los mecanismos para la atención de las víctimas en todos los tipos de violencia contra las mujeres; X (sic DOF 14-11-2013). Fomentar las investigaciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, y XI....	**IX. Establecer las medidas y los mecanismos para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;** **X. Promover, elaborar e implementar protocolos de atención en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en el ámbito laboral;** **XI. ...**

IV. CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Comisión de Igualdad de Género de la Cámara de Diputados es competente con fundamento en los artículo 45, numerales 6, incisos e) y f) y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 80, 82 numeral I, 157 numeral I, 85 y 157, numeral I, fracción I y 158 numeral I, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados para emitir dictamen respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la que se hace referencia en el apartado de antecedentes.

SEGUNDA. La violencia contra la mujer sigue siendo generalizada muestra de ello son los altos índices de violencia que continúan al alza en nuestro país:

Av. Congreso de la Unión 66, col. El Parque, Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México Edificio D Planta Baja. Ext. 57198 - 58090

"En México, 70.1% de las mujeres de 15 años y más ha experimentado, al menos, una situación de violencia a lo largo de la vida. La violencia psicológica fue la de mayor prevalencia (51.6%), seguida de la violencia sexual (49.7%). En el ámbito comunitario es donde viven mayor violencia (45.6%), seguido de la relación de pareja (39.9%).

Entre octubre de 2020 y octubre de 2021, 42.8% de las mujeres de 15 años y más experimentó, al menos, una situación de violencia. Destaca la violencia psicológica como la más alta (29.4%), seguida de la violencia sexual (23.3%). La violencia contra las mujeres se presentó en mayor porcentaje en el ámbito comunitario (22.4%), seguido del laboral (20.8%).

Alrededor de 5.2% de las mujeres de 15 años y más percibió que los conflictos en su relación de pareja iniciaron o aumentaron durante la emergencia sanitaria por la Covid-19. En el ámbito familiar, la cifra ascendió a 8.5%.

Las mujeres en el ámbito laboral, de un total de 30.5 millones que han laborado, el 27.9% ha experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida laboral: 18.1% experimentó discriminación laboral, 7 14.4% vivió situaciones de violencia sexual, 12.2% recibió violencia psicológica y 1.9% vivió violencia física.

TERCERA. El hostigamiento y el acoso sexual pueden manifestarse en diversas conductas, tal y como lo señala el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en su página de internet https://www.gob.mx/issste/articulos/sabes-que-es-el-mobbing, entre las que

Av. Congreso de la Unión 66, col. El Parque, Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México Edificio D Planta Baja. Ext. 57198 - 58090

destacan; las verbales y físicas, de las cuales se detallan las siguientes situaciones:

Verbales

- Piropos o comentarios no deseados en relación a la apariencia física o sexual.

- Burlas, comentarios o preguntas incómodas sobre la vida sexual o amorosa

Físicas

- Exposición de imágenes de naturaleza sexual.

- Miradas o gestos sugestivos que incomoden.

- Cartas, llamadas telefónicas, correos electrónicos u otros mensajes de naturaleza sexual no deseados.

- Contactos físicos no deseados.

- Bloquear el paso con gestos sexuales o forzar besos y abrazos.

- Espiar.

- Violación.

Av. Congreso de la Unión 66, col. El Parque, Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México Edificio D Planta Baja. Ext. 57198 - 58090

Promesas / Recompensas

• Promesas implícitas o explícitas de trato preferente o beneficios, como ascensos, incremento de sueldo, o contratación a cambio de favores sexuales.

Señalando además que la violencia suavizada, disfrazada, hace fácil que la parte opresora descalifique cualquier reclamación que se le haga sobre su comportamiento. Argumenta exageración, hipersensibilidad, paranoia o cualquier pretexto para callar los reclamos. Pero eso no es sino una continuación de la agresión original.

CUARTA. La primera construcción del concepto de "mobbing" o acoso laboral, fue por Heinz Leymann, es quien lo construye de la siguiente manera:

> "aquella situación en la que una persona ejerce una violencia psicológica extrema, de forma sistemática y recurrente y durante un tiempo prolongado sobre otra persona o personas en el lugar de trabajo con la finalidad de destruir las redes de comunicación de la víctima o víctimas, destruir su reputación, perturbar el ejercicio de sus labores y lograr que finalmente esa persona o personas acaben abandonando el lugar de trabajo".

Por su parte la Organización Internacional del Trabajo (OIT) la define como: "la acción verbal o psicológica de índole sistemática, repetida o persistente por la que, en el lugar de trabajo o en conexión con el trabajo, una persona o un grupo de personas hiere a una víctima, la humilla, ofende o amedrenta".

Av. Congreso de la Unión 66, col. El Parque, Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México Edificio D Planta Baja. Ext. 57198 - 58090

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ya se ha pronunciado al respecto y en la tesis jurisprudencia 1a. CCLI/2014 (10a.) de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en México, señala que los componentes a evidenciar en caso de iniciar una acción jurídica por acoso laboral son los siguientes:

i. El objetivo de intimidar, opacar, aplanar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente (o moralmente) al demandante, con miras a excluirlo de la organización o satisfacer la necesidad, por parte del hostigador, de agredir, controlar y destruir.

Es necesario mencionar, que se ha llegado a denominar acoso moral al acoso laboral, cuando se trata de otra vertiente de afectación y daño en la esfera ético moral de cada persona, diferenciable del psicológico que viola el derecho a la salud. El acoso moral incluye un trato objetivamente humillante, que afecta la integridad moral y que causa un perjuicio moral.

Además, también se presenta el acoso por razón de sexo en donde "el elemento determinante es que la conducta acosadora se realice en función del sexo de la víctima", conforme a la jurisprudencia española, citada por María Teresa Velasco Portero, dir., Mobbing, acoso laboral y acoso por razón de sexo: guía para la empresa y las personas trabajadoras. Madrid, Tecnos, 2010.

ii. Que esa agresividad o el hostigamiento laboral ocurra, bien entre compañeros del ambiente del trabajo, o por parte de sus superiores jerárquicos.
iii. Que esas conductas se hayan presentado sistemáticamente, es decir, a partir de una serie de actos o comportamientos hostiles, pues un acto aislado no puede

Av. Congreso de la Unión 66, col. El Parque, Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México Edificio D Planta Baja. Ext. 57198 - 58090

constituir acoso. Aunque, en relación a la sistematicidad es necesario analizar cada caso, en las regulaciones de Canadá, Colombia y Francia un solo acto puede constituir acoso laboral atendiendo a la gravedad del mismo y/o al daño causado.

iv. Que la dinámica en la conducta hostil se desarrolle según los hechos relevantes descritos en la demanda.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, define en su artículo 11 las "acciones o conductas" que constituyen la violencia laboral, tales como: "(...) la negativa ilegal a contratar a la Víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, las conductas referidas en la Ley Federal del Trabajo, la explotación, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el período de lactancia previsto en la ley y todo tipo de discriminación por condición de género".

QUINTA. Es importante señalar que el acoso laboral afecta diversos derechos de las personas que lo sufren entre los que destacan:

El derecho a la vida: Porque un acoso laboral que genera una crisis psicológica o un trastorno mental causa una afectación a la integridad física o psicológica al alterar la salud, y pueden poner en riesgo la vida.

El derecho a la integridad física, psicológica y moral: Porque ese tipo de acciones pueden causar alteraciones a la naturaleza corpórea y mental, así como causar un perjuicio moral ante una acción objetivamente humillante.

Av. Congreso de la Unión 66, col. El Parque, Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México Edificio D Planta Baja. Ext. 57198 - 58090

El libre desarrollo de la personalidad: El concepto de la vida privada engloba aspectos como la identidad física y social que incluyen la autonomía y desarrollo personal, así como el derecho a establecer y desarrollar relaciones con otros, cuando una persona es acosada laboralmente se impide la obtención de una calidad de vida ante la situación hostil que vive y el riesgo de perder su trabajo, cuando su auto proyección y la que desea mostrar a los demás se altera por el estigma que le genera el acoso laboral, con lo cual también se ven mermadas sus relaciones sociales.

El acceso a una vida libre de violencia: Porque la vulnerabilidad del sujeto pasivo de la que parte el acosador, intensifica la violencia por el tipo de daño que puede generar para conseguir su objetivo, el abandono del puesto laboral o la auto afirmación de su condición de poder.

La prohibición de la discriminación: Porque el acoso laboral constituye una forma de discriminación al atentar contra la dignidad de la persona. Entre los principios y derechos fundamentales en el trabajo se encuentran: "La eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación", como dispone la Conferencia Internacional del Trabajo en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundados en el trabajo, por lo que al provocarla se incurre en acoso laboral.

El trato digno: Porque ese tipo de conductas desconocen a la víctima como persona con derechos humanos y por lo tanto la cosifican y la maltratan.

El derecho a la honra: Nadie puede ser objeto de injerencias en su persona, vida privada y reputación, el acoso laboral lo violenta.

Av. Congreso de la Unión 66, col. El Parque, Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México Edificio D Planta Baja. Ext. 57198 - 58090

El derecho al trabajo: Porque ese tipo de conductas ponen en riesgo la conservación y estabilidad del trabajo, de hecho, el objetivo principal es que la persona abandone el trabajo.

El medio ambiente laboral sano: Porque la prestación de los servicios laborales en un ambiente o condiciones de trabajo viciados por la manipulación de la organización del trabajo en contra de una persona, pueden acarrear estrés u otros trastornos psicológicos o mentales convirtiéndose en insalubre.
Las condiciones justas de trabajo: El desarrollo de un trabajo en un ambiente o condiciones de trabajo no sanas afectan el derecho a la salud y el derecho al trabajo.

La igualdad ante la ley: Cuando el acoso laboral está dirigido a una persona específica respecto a las demás, o bien, a ciertos grupos de personas como mujeres, comunidad LGBTTTI u otros, son colocados en una desigualdad antijurídica y por tanto discriminados.

El nivel de vida adecuado: Con ese tipo de conductas se pone en riesgo el trabajo y con ello la obtención de ingreso para conseguir otros satisfactores, entre ellos, los que constituyen el nivel de vida adecuado al coartar su acceso.

SEXTA. En virtud de que los artículos 38 y 40 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, actualmente sus fracciones se encuentran con errores en la numeración de sus fracciones, esta comisión considera oportuno modificar las mismas, así como realizar adecuaciones

Av. Congreso de la Unión 66, col. El Parque, Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México Edificio D Planta Baja. Ext. 57198 - 58090

en la redacción de la iniciativa propuesta objeto del presente dictamen, para quedar de la siguiente manera:

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA		
LEY VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO POR LA INICIATIVA**	**TEXTO PROPUESTO POR ESTA COMISIÓN**
Artículo 46 Bis. Corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social: **I.** a **VII.** ... **VIII.** Establecer, utilizar, supervisar y mantener todos los instrumentos y acciones encaminados al mejoramiento del Sistema y del Programa; **IX.** Las demás previstas para el cumplimiento de la presente ley	Artículo 46 Bis. Corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social: **VIII.** Establecer, utilizar, supervisar y mantener todos los instrumentos y acciones encaminados al mejoramiento del Sistema y del Programa; **IX. Vigilar los mecanismos al interior de los centros de trabajo para prevenir, atender, sancionar y erradicar el acoso laboral, así como el acoso y el hostigamiento de carácter sexual, y** X. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente ley	**Artículo 46 Bis**. Corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social: **I.** a **VII.** ... **VIII.** Establecer, utilizar, supervisar y mantener todos los instrumentos y acciones encaminados al mejoramiento del Sistema y del Programa; **IX. Vigilar que se implementen adecuadamente, al interior de los centros de trabajo, los protocolos para prevenir, atender, sancionar y erradicar el acoso laboral, así como el acoso y el hostigamiento de carácter sexual, y** **X.** Las demás previstas para el cumplimiento de la presente ley.

LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES		
LEY VIGENTE	**TEXTO PROPUESTA EN LA INICIATIVA**	**TEXTO PROPUESTO POR ESTA COMISION**
Artículo 34. ...	**Artículo 34.** ...	**Artículo 34.** ...

Av. Congreso de la Unión 66, col. El Parque, Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México Edificio D Planta Baja. Ext. 57198 - 58090

I. a **XI.** ... **XII.** Promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y su prevención por medio de la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, campañas informativas o acciones de formación, y **XIII.** ...	**I.** a **XI.** ... **XII. Establecer** condiciones **de trabajo para prevenir, atender, sancionar y erradicar el acoso laboral, así como el acoso y el hostigamiento de carácter sexual, a través de protocolos, campañas informativas, capacitación y mecanismos de atención, y** **XIII.** ...	**XII. Promover** condiciones de trabajo **libres de acoso y hostigamiento laboral y sexual, a través de protocolos,** campañas informativas, **capacitación y mecanismos de atención destinados a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia laboral contra las mujeres, y** **XIII.** ...
Artículo 38. ... **I.** a **IV.** ... **VI** (sic DOF 02-08-2006). Impulsar acciones que aseguren la igualdad de acceso de mujeres y de hombres a la alimentación, la educación y la salud, y **VII** (sic DOF 04-06-2015). Promover campañas nacionales permanentes de concientización para mujeres y hombres sobre su participación equitativa en la atención de las personas dependientes de ellos. El contenido de la publicidad gubernamental o institucional a través de la cual se difundan las campañas a que se refiere esta fracción, deberá estar desprovisto de estereotipos	**Artículo 38.** ...	**Artículo 38. ...** **I.** a **IV.** ... **V.** Impulsar acciones que aseguren la igualdad de acceso de mujeres y de hombres a la alimentación, la educación y la salud; **VI.** Promover campañas nacionales permanentes de concientización para mujeres y hombres sobre su participación equitativa en la atención de las personas dependientes de ellos. El contenido de la publicidad gubernamental o institucional a través de la cual se difundan las campañas a que se refiere esta fracción, deberá estar desprovisto de estereotipos establecidos en función del sexo de las personas, **e**

Av. Congreso de la Unión 66, col. El Parque, Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México Edificio D Planta Baja. Ext. 57198 - 58090

establecidos en función del sexo de las personas. **Sin Correlativo**	**VIII. Impulsar e implementar mecanismos que garanticen la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia y discriminación en razón de género en el ámbito laboral.**	**VII. Impulsar e implementar mecanismos que garanticen la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia y discriminación contra las mujeres en el ámbito laboral.**
Artículo 40. ... **I.** a **V.** ... **VIII** (sic DOF 02-08-2006). Impulsar las reformas legislativas y políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar en los ámbitos público y privado; **IX** (sic DOF 14-11-2013). Establecer los mecanismos para la atención de las víctimas en todos los tipos de violencia contra las mujeres; **X** (sic DOF 14-11-2013). Fomentar las investigaciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, y **XI** (sic DOF 24-03-2016). Contribuir a un reparto más equilibrado de las	**Artículo 40.** ... **I.** a **V.** ... **VIII. Implementar las políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia y discriminación en razón de género en los ámbitos público y privado;** **IX. Establecer las medidas y los mecanismos para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;** **X. Promover, elaborar e implementar protocolos de atención en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en el ámbito laboral;**	**Artículo 40.** ... **I.** a **V.** ... **VI. Implementar las políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia y discriminación contra las mujeres en los ámbitos público y privado;** **VII.** Establecer **las medidas, protocolos y** los mecanismos para **prevenir,** atender, **sancionar y erradicar** de **la** violencia contra las mujeres; **VIII.** Fomentar las investigaciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres **en el ámbito laboral, y** **IX.** Contribuir a un reparto más equilibrado de las responsabilidades familiares

Av. Congreso de la Unión 66, col. El Parque, Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México Edificio D Planta Baja. Ext. 57198 - 58090

responsabilidades familiares reconociendo a los padres biológicos y por adopción el derecho a un permiso y a una prestación por paternidad, en términos de la Ley Federal del Trabajo.		reconociendo a los padres biológicos y por adopción el derecho a un permiso y a una prestación por paternidad, en términos de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, para efectos de la fracción A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género, consideramos procedente aprobar con modificaciones la Iniciativa de mérito y someter a consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados, el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo Primero: Se adiciona una fracción IX, recorriéndose la actual en su orden, al artículo 46 Bis de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 46 Bis. ...

I. a VII. ...

Av. Congreso de la Unión 66, col. El Parque, Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México Edificio D Planta Baja. Ext. 57198 - 58090

VIII. Establecer, utilizar, supervisar y mantener todos los instrumentos y acciones encaminados al mejoramiento del Sistema y del Programa;

IX. Vigilar que se implementen adecuadamente, al interior de los centros de trabajo, los protocolos para prevenir, atender, sancionar y erradicar el acoso laboral, así como el acoso y el hostigamiento de carácter sexual, y

X. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo Segundo.- Se reforman los artículos 34, fracción XII; 38, actuales fracciones VI y VII, que pasan a ser V y VI; 40, actuales fracciones VIII, IX, X y XI, que pasan a ser VI, VII, VIII y IX y, se adiciona una fracción VII al artículo 38, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para quedar como sigue

Artículo 34. ...

I. a XI. ...

XII. Promover condiciones de trabajo libres de acoso y hostigamiento laboral y sexual, a través de protocolos, campañas informativas, capacitación y mecanismos de atención destinados a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia laboral contra las mujeres, y

XIII. ...

Artículo 38. ...

I. a IV. ...

Av. Congreso de la Unión 66, col. El Parque, Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México Edificio D Planta Baja. Ext. 57198 - 58090

V. Impulsar acciones que aseguren la igualdad de acceso de mujeres y de hombres a la alimentación, la educación y la salud;

VI. Promover campañas nacionales permanentes de concientización para mujeres y hombres sobre su participación equitativa en la atención de las personas dependientes de ellos.

El contenido de la publicidad gubernamental o institucional a través de la cual se difundan las campañas a que se refiere esta fracción, deberá estar desprovisto de estereotipos establecidos en función del sexo de las personas, **e**

VII. Impulsar e implementar mecanismos que garanticen la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia y discriminación contra las mujeres en el ámbito laboral.

Artículo 40.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:

I. a **V. ...**

VI. Implementar las políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia y discriminación contra las mujeres en los ámbitos público y privado;

VII. Establecer las medidas, protocolos y los mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar de la violencia contra las mujeres;

VIII. Fomentar las investigaciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres **en el ámbito laboral, y**

Av. Congreso de la Unión 66, col. El Parque, Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México Edificio D Planta Baja. Ext. 57198 - 58090

IX. Contribuir a un reparto más equilibrado de las responsabilidades familiares reconociendo a los padres biológicos y por adopción el derecho a un permiso y a una prestación por paternidad, en términos de la Ley Federal del Trabajo.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán de conformidad con el presupuesto autorizado para los ejecutores del gasto responsables para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

Suscrito en Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 31 días del mes de enero de 2024.

SUSCRITO POR:

Av. Congreso de la Unión 66, col. El Parque, Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México Edificio D Planta Baja. Ext. 57198 - 58090

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

27ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género.

LXV

Ordinario

Número de sesion:34

31 de enero de 2024

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA	2.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen en sentido positivode la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversasdisposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre deViolencia y de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, enmateria de violencia laboral, expediente 9753
INTEGRANTES	Comisión de Igualdad de Género

Diputado	Posicion	Firma
Adriana Campos Huirache	A favor	20A548004BB209548B644C8AB89772 126322099DA5A0023633F775FB31A8 D53CCC7BAF110C0D1B9F8346C070 D2A116A91059363683D681A25B834D 8B41E95409
Alma Anahí González Hernández	A favor	CFB0780A72A8D9A3A06CD7E151AF D9C3656B6DC01924F2F042277C553 CE9A5E936FC2864C04E280ED4CD8 8D1D79F212AA14C1E740CD772FE08 5007AEE66329B9
Ana Laura Valenzuela Sánchez	A favor	0E8D701A0724EBD294B11A9DDE5A 934B9EF8FC0551912FA49A8816B0C 77E5C53FEC754AD899A247EB5F5F9 28C8C234425DEEDFEE7277A3185A8 B634002C23609
Ana Lilia Herrera Anzaldo	A favor	B0335755CB07B1169418AFA8A8A10 CDDE14CF7C52F315C93A77AF916C 4900D47DF1C3C6B68538A25CF075D 38EDB9E35A0A80DF82E62A8443DC CEA59AE03FAA68
Ana María Balderas Trejo	Ausentes	5530F392AD72E8B992B131B42D29C AAF6D1C9D663700099FCF955F1CB1 B37DE42D0076D03F0D9E4167F3656 85298E0DD9CBC2AA35D2024271EE8 7CF4238C434C

27ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género.

LXV

Ordinario

Número de sesion:34

31 de enero de 2024

NOMBRE TEMA	2.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen en sentido positivode la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversasdisposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre deViolencia y de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, enmateria de violencia laboral, expediente 9753
INTEGRANTES	Comisión de Igualdad de Género

Beatriz Rojas Martínez	A favor	ACFD86DDA88D669427A0A805BD63 70968D6D5B291E32FB9CAC1852DA A36D46F259B73776C8BD8149CA8DA C39A06E4A8433C2042FC714FFE453 0468A86FB076E4
Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas	A favor	74072FB40BF841F8CEC396709CEC6 9B5AB525A46CB28B96F9D864003C7 B8F6FF68AF7E8DAF512F99DD6ADD A7FFFFABECDF6A2AD6F5B4FCB9D 72321483C0276A6
Berenice Montes Estrada	A favor	1453B503CE30755D6C2668D05D9BB 70B85E1631F36A6A5A1D21AD47FB3 70AFC55CF08707CFE934105F5A33D 5A97E2344E0F5AD377A0424EA9196 51DD1CDC6364
Claudia Alejandra Hernández Sáenz	A favor	8027148EA35C88A23218D81951059D 9E71AD870BE28764D785B606CAC55 F4A70AF0F583173EFB0B68A32C67C 2D0EEAD00235EB153A0C955861BE2 9ABD373477F
Erika de los Ángeles Díaz Villalón	A favor	9948C5CBEC8B500DEDD46EB4D695 08FFC26B26140A40F62239C6CE296 2A789AB1B275DABD176756B90289B AAA1971BE84E7597690363AF85CD7 C3EE92E8A6298
Irma Yordana Garay Loredo	A favor	79F00D12EBA340EB8FF18A0A2F6A7 5F7A6FEFF2517E6939CC7F0B31F78 59896A31D9BA776CEA55833FB87D9 5B8340130A2C43A1112B5ABA09C3A 831A97C66EFF

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

27ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género.

LXV

Ordinario

Número de sesion:34

31 de enero de 2024

NOMBRE TEMA	2.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen en sentido positivode la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversasdisposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre deViolencia y de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, enmateria de violencia laboral, expediente 9753
INTEGRANTES	Comisión de Igualdad de Género

Itzel Josefina Balderas Hernández	A favor	B466988301AE77E4652C3553825DF7 BD71183F957E17DB253692259D9E5 77BF1ABDE2F59559A73C0DA3A2711 437797560D04F22E11485D9E88D58D D34AB08677
Juan Carlos Natale López	A favor	907A88A4DE388F56A89632E8A4336 D8E81612D7EC1CD950423FDC7B5D 9C36173A679D62B34104A34B857AE FBCEA24E6F5CEDE1052E8A12A886 CAE531F078253C
Judith Celina Tanori Córdova	Ausentes	D048AA4141846DD2EE14B3CC582A A931B4978CB6FAD1A95445A200A2C 4C7F8C3798AFA5044517C8F995417 ACE9D0E583066CE662EFB4AD9AB0 0D55EC37EA5675
Julieta Kristal Vences Valencia	A favor	5F70531875C2274037214F6F7A7A2A 9EDD1F23AA6D8712DCACCC15323B C28FDB4E747A745C0A3E92085F64E 16E68B414F20A7277446609E4D12CA A11A230AD1F
Ma Cristina Vargas Osnaya	A favor	7DEE960D806D8248CD515FA55755A 02C9DD1553C6D4D45CD764F67E250 0A84BBAED3DB6E875B5AE614F1AF 07684C74361EDDD05C6EF3ECF273 AABC4F5630DE3C
Maria Clemente García Moreno	Ausentes	E0C01B8631360E386B5D009D25BFD E95B01266C8C3ECEE78B966A3CA9 49DD9FC49717DEEEE11A5DF275559 4242C3674B3D70183801BA20A7EEB 9CF9C4047C060

27ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género.

LXV

Ordinario

Número de sesion:34

31 de enero de 2024

NOMBRE TEMA	2.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen en sentido positivode la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversasdisposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre deViolencia y de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, enmateria de violencia laboral, expediente 9753
INTEGRANTES	Comisión de Igualdad de Género

María De Jesús Rosete Sánchez	Ausentes	186156600A84A5AA7490FC35D84D7 1D5D37DF7D83EBE984914B9D91F85 6C45B03BB4DB2437EA1789F61039C 0DC8A703C32A399E8C142AB805CA6 7BD421D1979A
María del Carmen Pinete Vargas	A favor	E7B2DBA602D9040BBA6945C2D9406 94CCC698848661F466FD30D3279411 B028953488FDC1782B41E3CE1E506 70FC7C081965FC55AE4C1D58A678D CFE8BDC3137
Maria Magdalena Olivia Esquivel Nava	A favor	24FB693FA8906509764358DFF0DED 6BEF387FE24ACAB02E378C5CAA7F 379FEC116B3E5612578C10037E3A00 69FEEBDDB9F32C87FFF3038B512C D3611BEC5DD9A
Martha Nabetse Arellano Reyes	A favor	505ECC6C1FAC437673A4DB514C10 FDA8218FEB1E8D3E4AB9341403885 E620E1782AF608314AA2DCE9A2B0A B65596419D789034EE8FCDC78E7BE 228B0BF44A243
Melissa Estefanía Vargas Camacho	Ausentes	E35AAA390C85C65BEBE23D5796095 6DA88A458CD78DB09F777A64DB919 DD6C677B41F4E70D51CF991A8A62 D32BDE6CCB45534547107273B0EFA CEE0369DB2D29
Merary Villegas Sánchez	A favor	BD5E64D5F0FEE2EE06D264B3EB0B FEE1EC7797C1252B10EB6B3F418D C12EEC618F2494DE569728C548E28 3F42A40B9151AC0B19E46DDE078EA 115CF6E200AAD0

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

27ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género.

LXV

Ordinario

Número de sesion:34 — 31 de enero de 2024

NOMBRE TEMA	2.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen en sentido positivode la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversasdisposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre deViolencia y de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, enmateria de violencia laboral, expediente 9753
INTEGRANTES	Comisión de Igualdad de Género

Montserrat Alicia Arcos Velázquez	A favor	D4357B78B0046192D6D8F54E65D7E 307389F4F99A42A1F4B6C5ABB6CBF AA2B1BB07C08C33EFBC2B32CD9CF 26FB81D953DAA8B39B8C86B4A4FA CADAA98665D84D
Noemi Salazar López	A favor	38CBF4BF8714B0118EAC6EC380907 1EECCFA9AD5BD2145613BC018313 1A81726CA75CC1F849FFCD94DE5E BD5A76C2C478832632F5D223941909 AC67E8E3B38FD
Rocio Natalí Barrera Puc	A favor	3199BB8AC07F9C42C738395024D3C B77F145F0E0FA5D7FFCA811091644 C7E3EE84C7117191381072D4492EC 310845B321BFDB0001207BF8763DE 3EE020CC08B4
Taygete Irisay Rodríguez González	A favor	65859D3D10BC534B631665E542E09 B166635ECB577238E61B143B4FB39 1B61D63517E7BAB5D0FB6E59D0F08 6BDB367F301A7250EC2286432DBD4 04C32F893C59
Wendy González Urrutia	A favor	BF9082CFC9F57FCC5D9CFAB02E5F B2686AEBBE83CBD406E2F01CF3C9 A84952EF3297108032587265206349 70EE73FBF4875442BA6A75449A5E6B 336809970B6D

Total 28

DICTAMEN DE LA **COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN** RESPECTO DE LA **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN MATERIA DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE INVITACIÓN, EN EL CASO DE PUEBLOS INDÍGENAS Y DE AFROMEXICANOS**, PRESENTADO POR **EL DIPUTADO ROBERTO VALENZUELA CORRAL**, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**. (**Expediente 8876**)

Declaratoria de Publicidad.
Febrero 27 del 2024.

HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión de Transparencia y Anticorrupción, de la LXV Legislatura, de la Cámara de Diputados, del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II; 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39; 40; 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80; 81; 82; 85; 135; 157; 176; 177; 182; 183; 187; 188; 190 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, formula el presente:

DICTAMEN

La Comisión de Transparencia y Anticorrupción, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa presentada por el **Diputado Roberto Valenzuela Corral**, la cual propone **reformar la fracción XI del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en materia de contratación por la modalidad de invitación, en el caso de pueblos indígenas y de afromexicanos**, turnada por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura, elabora el presente dictamen, de conformidad al procedimiento que a continuación se detalla:

METODOLOGÍA

I. En el rubro denominado **Antecedentes**, se da cuenta del trámite legislativo dado a la iniciativa materia del presente dictamen, del recibo y cuyo turno recayó en esta Comisión.

II. En cuanto al apartado **Contenido de la Iniciativa**, se exponen los motivos y alcances de la propuesta objeto de estudio, y se hace una síntesis de los temas que la integran.

Av. Congreso de la Unión #66, edificio G, 3er piso, col. El Parque, Venustiano Carranza, Cd. de México, CP 15960.
tel. 50 36 0000 ext. 54210/55190 · com.transparencia@diputados.gob.mx · https://bit.ly/34N8shl

III. Asimismo, en cuanto a las **Consideraciones** de la Dictaminadora, las y los integrantes de la Comisión encargada de dictaminar la iniciativa turnada; expresan los argumentos y razonamientos que sustentan el sentido del presente dictamen.

IV. En el apartado denominado **Impacto Regulatorio** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.

V. Finalmente, se presenta el **Proyecto de Decreto** en el que la Comisión de Transparencia y Anticorrupción emite su decisión respecto a la iniciativa presentada, turnada y analizada.

I. ANTECEDENTES

1. En fecha 10 de octubre del 2023, el Diputado Roberto Valenzuela Corral, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentó la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XI del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en materia de contratación por la modalidad de invitación, en el caso de pueblos indígenas y de afromexicanos.

2. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, dictó su trámite y turno, para su respectiva dictaminación a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con opinión de la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos.

3. La referida iniciativa fue remitida a esta Comisión de Transparencia y Anticorrupción el día **11 de octubre del 2023**, mediante el oficio **DGPL 65-II-2-2612**, la cual obra en el expediente **8876** signado por la **Diputada Brenda Espinoza López,** en su calidad de Secretaria de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Av. Congreso de la Unión #66, edificio G, 3er piso, col. El Parque, Venustiano Carranza, Cd. de México, CP 15960.
tel. 50 36 0000 ext. 54210/55190 · com.transparencia@diputados.gob.mx · https://bit.ly/34N8shl

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

1. En la parte expositiva de su iniciativa, el Diputado Roberto Valenzuela Corral arguye lo siguiente:

a) Menciona que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza por parte del sector público, preservando siempre como premisa el interés social, tal y como lo establece el artículo 1 de su texto normativo.

En ese sentido afirma que, precisamente, es el interés social la motivación para garantizar el derecho de participar como proveedores a los pueblos originarios, comunidades indígenas y afromexicanas, lo cual, dice, contribuiría notablemente a impulsar el desarrollo económico, social y humano de las regiones donde habitan, dándoles la oportunidad de acceder a una vida digna a través de su trabajo.

b) Afirma que sería de utilidad revisar, con suma atención, el artículo 41 de la LAASSP, el cual, en sus 20 fracciones, incluye todas las acepciones en las cuales se puede contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

c) Apunta que, concretamente, en la fracción XI de dicho artículo se precisa la posibilidad de que se efectúen adquisiciones, arrendamientos o servicios, cuya contratación se realice con campesinos o grupos urbanos marginados, como personas físicas o morales. Puntualiza que, lo que esa fracción no reconoce es el derecho de otros grupos de la población que han sido históricamente discriminados y, que forman parte de la

Av. Congreso de la Unión #66, edificio G, 3er piso, col. El Parque, Venustiano Carranza, Cd. de México, CP 15960.
tel. 50 36 0000 ext. 54210/55190 · com.transparencia@diputados.gob.mx · https://bit.ly/34N8shl

dinámica urbana actual, estos son los pueblos originarios, comunidades indígenas y afromexicanas.

d) Hace notar que es necesario visibilizar y establecer la adición a la fracción XI del artículo de la LAASSP para plantear el establecimiento de una acción afirmativa orientada a favorecer y posicionar a estos grupos, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades económicas que los afectan.

e) El referido artículo 41 refleja, dice el iniciador, de forma reiterada el espíritu de considerar a las compras públicas como un factor estratégico que puede incidir tanto en el desarrollo nacional sustentable como en el apoyo a los proveedores que proceden de sectores vulnerables o especializados. Asimismo, afirma, tiene como premisa normar las contrataciones que no requieren sujetarse al procedimiento de licitación.

En ese sentido, dice que aún falta por hacer ya que aún no se ha logrado garantizar cabalmente a los pueblos originarios, comunidades indígenas y afromexicanas estos derechos.

f) En su propuesta legislativa resalta la trascendencia de incluir a los pueblos originarios, indígenas y afromexicanos y pone como ejemplo el que, recientemente se tiene a un grupo de 300 mujeres indígenas rarámuris, de la sierra Tarahumara, que formaron su empresa para proveer al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) de sábanas y batas bordadas, entre otros insumos, quienes, de un día para otro, en plena pandemia, se quedaron sin ese ingreso al dejar de proveer el servicio, con lo cual se provocó que las familias de estas mujeres carezcan de un ingreso digno para su sustento diario. En su propuesta hace notar que, pensando en tantos casos similares, se necesita se atienda a esa parte de nuestra sociedad, quienes no sólo se dedican a actividades del campo, sino que, han desarrollado actividades productivas como las ya mencionadas..

Av. Congreso de la Unión #66, edificio G, 3er piso, col. El Parque, Venustiano Carranza, Cd. de México, CP 15960.
tel. 50 36 0000 ext. 54210/55190 · com.transparencia@diputados.gob.mx · https://bit.ly/34N8shl

El caso es, afirma, que pese a que los grupos a los que se refiere su propuesta generan riqueza y que la misma puede aprovecharse, después de un tiempo se les deja de necesitar y quedan desamparados y, sin mediar mayor explicación, los dejan de requerir como proveedores, independientemente de la gran calidad y responsabilidad con que realizan sus productos. En ese sentido, dice, tienen dificultades que enfrentar para conseguir recursos económicos que les permitan contar con materia prima o pagar diferentes gastos que conlleva el elaborar sus productos; ya que se enfrentan a diversos obstáculos para que las instituciones bancarias les otorguen un financiamiento.

Indudablemente, comenta, las instituciones bancarias buscan la obtención de una ganancia con sus programas financieros y sus requisitos para otorgar créditos son casi insalvables para quienes pertenecen a estos grupos de la población; ya que, generalmente, no se les considera como sujetos de crédito, lo que les implica un doble esfuerzo para contar con los insumos.

g) Respecto del actual esquema de excepción a la licitación pública, afirma que la misma excluye a la mayoría de los grupos más vulnerables del país, y que, por ello, se adquiere un gran compromiso social que debemos atender a la brevedad, para lo cual es necesario proponer reformas que permitan el desarrollo en zonas rurales y marginadas, a las personas que integran los pueblos originarios y comunidades indígenas y afromexicanas.

h) Resalta la importancia de garantizar el acceso a dichas oportunidades y que esa garantía no les cueste más que a los demás, que no implique, dice, un endeudamiento creciente y prolongado para ellos, y que el mismo no ponga en riesgo el sano desarrollo y la subsistencia de su

Av. Congreso de la Unión #66, edificio G, 3er piso, col. El Parque, Venustiano Carranza, Cd. de México, CP 15960.
tel. 50 36 0000 ext. 54210/55190 · com.transparencia@diputados.gob.mx · https://bit.ly/34N8shl

familia; en resumen, sin que se vuelva impagable y en lugar de ser una solución se convierta en un problema.

Afirma que es obvio que la responsabilidad de los representantes del pueblo es el reconocer que la actual legislación en materia de contratación es excluyente para los pueblos originarios, comunidades indígenas y afromexicanas, por lo cual resulta inaplazable atenderle. Y apunta que es absolutamente necesario que se apoye de manera más eficiente y directa a los pueblos originarios, comunidades indígenas y afromexicanas, para que puedan detonar su desarrollo económico e irse transformando en micros y pequeñas empresas.

i) Por último invoca al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el cual se reconoce la prioridad de la atención e inclusión de los pueblos originarios, comunidades indígenas y afromexicanas a la actividad productiva, por lo que, sentencia, la presente reforma propone que se incluya dentro de las excepciones al procedimiento de licitación a los pueblos originarios, comunidades indígenas y afromexicanas.

En su propuesta legislativa, el autor de la propuesta legislativa agrega el siguiente cuadro comparativo:

Ley vigente	**Propuesta de modificación**
Artículo 41 de la LAASSP	**Artículo 41 de la LAASSP**

Av. Congreso de la Unión #66, edificio G, 3er piso, col. El Parque, Venustiano Carranza, Cd. de México, CP 15960.
tel. 50 36 0000 ext. 54210/55190 · com.transparencia@diputados.gob.mx · https://bit.ly/34N8shl

Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:	**Artículo 41.** Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:
I. a **X.** ...	**I.** a **X.** ...
XI. ~~Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios cuya contratación se realice con campesinos o grupos urbanos marginados, como personas físicas o morales~~;	**XI.** Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios cuya contratación se realice con campesinos o grupos urbanos marginados, **con pueblos originarios, comunidades indígenas y afromexicanas** como personas físicas o morales;
XII. a **XX.** ...	
...	
TRANSITORIOS	**TRANSITORIOS**
SIN CORRELATIVOS	**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **SEGUNDO.** Corresponde a la Secretaría de la Función Pública realizar las modificaciones pertinentes al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del

Av. Congreso de la Unión #66, edificio G, 3er piso, col. El Parque, Venustiano Carranza, Cd. de México, CP 15960.
tel. 50 36 0000 ext. 54210/55190 · com.transparencia@diputados.gob.mx · https://bit.ly/34N8shl

	Sector Público a fin de armonizar dicho reglamento con las disposiciones de este decreto, para lo cual contará con un término de 30 días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

2. El texto normativo que propone es el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Artículo Único. Se reforma y adiciona la fracción XI del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:

Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

I. a **X.** ...

XI. Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios cuya contratación se realice con campesinos o grupos urbanos marginados, **con pueblos originarios, comunidades indígenas y afromexicanas** como personas físicas o morales.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Corresponde a la Secretaría de la Función Pública realizar las modificaciones pertinentes al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público a fin de armonizar dicho reglamento con las disposiciones de este decreto,

Av. Congreso de la Unión #66, edificio G, 3er piso, col. El Parque, Venustiano Carranza, Cd. de México, CP 15960.
tel. 50 36 0000 ext. 54210/55190 · com.transparencia@diputados.gob.mx · https://bit.ly/34N8shl

para lo cual contará con un término de 30 días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Transparencia y Anticorrupción es competente para dictaminar la iniciativa materia del presente asunto, lo anterior con fundamento en los artículos 71, fracción II; 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39; 40; 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80; 81; 82; 85; 135; 157; 176; 177; 182; 183; 187; 188; 190 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. El artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala, en su párrafo segundo, que la Nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, y entiende que éstos son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. Al contemplarse dicho reconocimiento en nuestra Carta Magna implica que todo aquello que se legisle debe favorecer a dichas comunidades provenientes de las culturas prehispánicas que existen en nuestra actualidad. Dicha propuesta, por ese solo hecho, debe atender, ya que al ser consideradas en los procedimientos de asignación directa en las contrataciones públicas, beneficia a los pueblos originarios. Lo anterior se apoya en el principio constitucional contenido el párrafo cuarto de dicho precepto constitucional, al considerar que los pueblos originarios representan "una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres."

El apartado B del referido artículo 2° Constitucional también menciona que la Federación, las entidades federativas y los municipios, deberán promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y deben eliminar cualquier práctica discriminatoria,

Av. Congreso de la Unión #66, edificio G, 3er piso, col. El Parque, Venustiano Carranza, Cd. de México, CP 15960.
tel. 50 36 0000 ext. 54210/55190 · com.transparencia@diputados.gob.mx · https://bit.ly/34N8shl

establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos, lo cual menciona en su exposición de motivos el iniciador y que corresponde exactamente al establecimiento de las políticas que deben impedir cualquier tipo de discriminación, sobre todo a acceder a los procesos de asignación directa en materia de licitaciones y contrataciones públicas a que se refiere la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y es por esa razón que la propuesta no se contrapone con nuestra Constitución Política y debe ser aprobada.

Es más, la fracción VII de ese precepto constitucional obliga a los tres niveles de gobierno a apoyar "las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización".

Respecto de las comunidades afromexicanas, el apartado C del artículo 2° Constitucional señala claramente que sus derechos están reconocidos, cualquiera que sea su autodenominación, y que forman parte de la composición pluricultural de la Nación, por lo que tendrán los mismos derechos señalados en dicho mandato supremo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social, por lo tanto, la propuesta hecha por el autor de la iniciativa, también beneficia a este tipo de comunidades.

TERCERA. Respecto del reconocimiento de los pueblos originarios, la Suprema Corte de Justicia se ha pronunciado en este sentido a que se tiene que reconocer los sistemas normativos, ya que estas comunidades representan la unidad nacional:

Av. Congreso de la Unión #66, edificio G, 3er piso, col. El Parque, Venustiano Carranza, Cd. de México, CP 15960,
tel. 50 36 0000 ext. 54210/55190 · com.transparencia@diputados.gob.mx · https://bit.ly/34N8shl

Registro digital: 2018751. Instancia: Primera Sala. Décima Época. Materia: Constitucional. Tesis: 1a. CCXCVI/2018 (10a.) Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 61, Diciembre de 2018, Tomo I, página 369 Tesis Aislada.

PERSONAS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS. LA PROTECCIÓN QUE EXIGE EL ARTÍCULO 2o., APARTADO A, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DE DISTINTOS SISTEMAS NORMATIVOS CONFORMADOS POR DISPOSICIONES JURÍDICAS NACIONALES E INTERNACIONALES Y USOS Y COSTUMBRES DE AQUÉLLOS.

En el precepto constitucional mencionado se establece que: "... en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberá tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución", fórmula que está nítidamente separada en el texto constitucional de la exigencia consistente en que "... los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura". Lo cual evidencia que el cumplimiento de la obligación de considerar las especificidades y costumbres de los pueblos originarios no se agota en la necesaria traducción, interpretación y nivelación lingüística y cultural de los procesos judiciales, esto es, volver inteligibles los procesos judiciales previstos en la jurisdicción del Estado central para las personas, pueblos y comunidades indígenas, ni con el despacho de los asuntos que les conciernen en la jurisdicción indígena cuando esto es posible. Sino que la exigencia prevista en la fracción VIII del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos implica el reconocimiento de la multiculturalidad que caracteriza a la Nación Mexicana y, por tanto, de la existencia y vigencia de distintos sistemas normativos dentro del territorio nacional: un sistema normativo conformado por las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales del Estado central, y otro conformado por los usos y costumbres de los distintos pueblos y comunidades que habitan nuestro país, los cuales incluso podrían estimarse simultáneamente aplicables para el caso de las personas, pueblos y comunidades indígenas, de acuerdo con su especificidad cultural y particular pertenencia étnica.

Av. Congreso de la Unión #66, edificio G, 3er piso, col. El Parque, Venustiano Carranza, Cd. de México, CP 15960.
tel. 50 36 0000 ext. 54210/55190 · com.transparencia@diputados.gob.mx · https://bit.ly/34N8shl

Amparo directo en revisión 5465/2014. 26 de abril de 2017. Mayoría de tres votos de los Ministros: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Norma Lucía Piña Hernández, quien reservó su derecho para formular voto concurrente. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular. Ausente: José Ramón Cossío Díaz. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretaria: M. G. Adriana Ortega Ortiz.

Esta tesis se publicó el viernes 07 de diciembre de 2018 a las 10:19 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

CUARTA. La posible limitación a la reforma propuesta, y considerando que la misma se sustenta en que la forma en la que los pueblos originarios indígenas y afromexicanos pueden adoptar para ser considerados en los procesos de adjudicación directa, es la contenida en el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que concretamente se refiere a que:

1. Queda en las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación, a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.
2. Que la selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, con base en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, los que deben ser procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado.
3. También debe de acreditarse los criterios en los que se funda la invitación a la adjudicación directa y se deben de justificar las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción.
4. El proceso debe de constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

Av. Congreso de la Unión #66, edificio G, 3er piso, col. El Parque, Venustiano Carranza, Cd. de México, CP 15960,
tel. 50 36 0000 ext. 54210/55190 · com.transparencia@diputados.gob.mx · https://bit.ly/34N8shl

5. En cualquier supuesto, dice el precepto legal, se debe invitar a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como el que deben de contar con recursos técnicos, financieros.
6. Además, debe de acreditarse que los bienes o servicios a adjudicar directamente sean necesarios para el Estado, y que cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.
7. A los procedimientos de contratación de invitación, dice dicho precepto, le será aplicable el carácter a que hacen referencia las fracciones I, II y III del artículo 28 de la referida Ley, es decir deben ser nacionales, internacionales "bajo la cobertura de tratados, en la que sólo podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros de países con los que nuestro país tenga celebrado un tratado de libre comercio con capítulo de compras gubernamentales, cuando resulte obligatorio conforme a lo establecido en los tratados de libre comercio, que contengan disposiciones en materia de compras del sector público y bajo cuya cobertura expresa se haya convocado la licitación, de acuerdo a las reglas de origen que prevean los tratados y las reglas de carácter general, para bienes nacionales que emita la Secretaría de Economía, previa opinión de la Secretaría de la Función Pública", e "Internacionales abiertas, en las que podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros, cualquiera que sea el origen de los bienes a adquirir o arrendar y de los servicios a contratar".

QUINTA. Respecto de la técnica legislativa, esta dictaminadora considera que sólo se hace la adecuación a la denominación del Decreto y al artículo instructivo del mismo, ya que lo que propone, en sí, el autor de la iniciativa es sólo una reforma y no propiamente una adición, por lo que se propone que eliminar la palabra "adición" al proyecto de Decreto.

SEXTA. Respecto de un posible conflicto en materia económica por permitir que en el proceso de adjudicación directa incluya los pueblos originarios de tipo indígena o

Av. Congreso de la Unión #66, edificio G, 3er piso, col. El Parque, Venustiano Carranza, Cd. de México, CP 15960.
tel. 50 36 0000 ext. 54210/55190 · com.transparencia@diputados.gob.mx · https://bit.ly/34N8shl

afromexicano, consideramos que éste no se da ya que esta reforma es un mandato derivado de las disposiciones del artículo 2° Constitucional y no se contrapone con lo que dispone el numeral 134 de la Constitución General de la República.

En estos casos deben sujetarse los procedimientos de adjudicación directa a los que se refiere esta reforma, por lo que los invitados deben cumplir con esos requisitos ya que así lo manda el artículo 40 de la referida Ley.

SÉPTIMA. Con fecha 14 de noviembre del 2023 la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, en su Vigésimo Segunda Reunión Ordinaria, aprobó la Opinión referente a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XI del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a cargo del diputado Roberto Valenzuela Corral, del Grupo Parlamentario del PAN por 28 votos a favor.

En dicha Opinión se consideró lo siguiente:

> **Primera.** Efectivamente como lo explica el autor de la iniciativa la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) en México, fue promulgada con el propósito de regular las compras, arrendamientos y servicios prestados por el sector público, con base en el interés social. Este interés social, como se destaca en su artículo 1, representa un principio rector que busca garantizar el bienestar y el desarrollo económico de la población en su conjunto. Uno de los aspectos más notables de esta ley es su capacidad para favorecer a grupos históricamente marginados, al permitirles participar en las adquisiciones públicas. Sin embargo, a pesar de este avance, es importante revisar la legislación en busca de una mayor inclusión en los procesos de contratación pública.
>
> El artículo 41 de la LAASSP, en sus 20 fracciones, detalla las diversas formas en las cuales se pueden contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios sin recurrir al procedimiento de licitación pública. Uno de los puntos más notables es la fracción XI, que permite la contratación con campesinos o grupos urbanos marginados, ya sean personas físicas o morales. Esta disposición es un avance significativo, ya que brinda la oportunidad de

Av. Congreso de la Unión #66, edificio G, 3er piso, col. El Parque, Venustiano Carranza, Cd. de México, CP 15960.
tel. 50 36 0000 ext. 54210/55190 · com.transparencia@diputados.gob.mx · https://bit.ly/34N8shl

participación económica a grupos que históricamente han enfrentado barreras para su desarrollo.

A pesar de este avance, la LAASSP no reconoce específicamente a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Estos grupos, que han enfrentado discriminación a lo largo de la historia de México, merecen un espacio en las adquisiciones públicas que les permita acceder a oportunidades económicas y, en última instancia, mejorar su calidad de vida. La participación de estos grupos marginados es fundamental para garantizar la equidad y la inclusión en la sociedad mexicana.

Por ello, esta Comisión coincide con el autor de la iniciativa en el sentido de que, para cerrar esta brecha pendiente en la LAASSP, es crucial considerar enmendar la fracción XI del artículo 41 para incluir a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Esto permitiría que estos grupos, formen parte integral de la dinámica actual, tengan igualdad de oportunidades en los procesos de contratación pública. Además, esta inclusión promovería el desarrollo económico, social y humano de las regiones donde habitan, al darles la oportunidad de acceder a una vida digna a través de su trabajo.

Segunda. No pasa por alto esta Comisión que existe una disputa en torno a las expresiones pueblos originarios o pueblos indígenas; sin embargo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la figura de pueblos y comunidades indígenas por lo cual es necesario homologar dicha redacción en las leyes secundarias.

En ese sentido, la referida comisión opinante concluye que la siguiente manera:

ÚNICA: se emite opinión a favor con modificaciones con respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XI del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Texto vigente	Propuesta de Decreto	Opinión de la Comisión

Av. Congreso de la Unión #66, edificio G, 3er piso, col. El Parque, Venustiano Carranza, Cd. de México, CP 15960.
tel. 50 36 0000 ext. 54210/55190 · com.transparencia@diputados.gob.mx · https://bit.ly/34N8shl

Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000 **TEXTO VIGENTE** Última reforma publicada DOF 20-05-2021	**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma y adiciona la fracción XI del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:	**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma y adiciona la fracción XI del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:
Artículo 41. ... **I.** a **X.** ... **XI.** Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios cuya contratación se realice con campesinos o grupos urbanos marginados, como personas físicas o morales;	**Artículo 41.** Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando: **I.** a **X. ...** **XI.** Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios cuya contratación se realice con campesinos o grupos urbanos marginados, **con pueblos originarios, comunidades indígenas y afromexicanas** como personas físicas o morales.	**Artículo 41.** Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando: **I.** a **X. ...** **XI.** Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios cuya contratación se realice con campesinos o grupos urbanos marginados, **como pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas** como personas físicas o morales.

Av. Congreso de la Unión #66, edificio G, 3er piso, col. El Parque, Venustiano Carranza, Cd. de México, CP 15960.
tel. 50 36 0000 ext. 54210/55190 · com.transparencia@diputados.gob.mx · https://bit.ly/34N8shl

	Transitorios **Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.** Corresponde a la Secretaría de la Función Pública realizar las modificaciones pertinentes al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público a fin de armonizar dicho reglamento con las disposiciones de este decreto, para lo cual contará con un término de 30 días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente decreto.	**Transitorios** **Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.** Corresponde a la Secretaría de la Función Pública realizar las modificaciones pertinentes al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público a fin de armonizar dicho reglamento con las disposiciones de este decreto, para lo cual contará con un término de 30 días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Las modificaciones que propone la Opinante sólo buscan precisar lo que establece el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con la reforma que se propone, por lo cual esta dictaminadora está de acuerdo con dicha modificación.

Av. Congreso de la Unión #66, edificio G, 3er piso, col. El Parque, Venustiano Carranza, Cd. de México, CP 15960.
tel. 50 36 0000 ext. 54210/55190 · com.transparencia@diputados.gob.mx · https://bit.ly/34N8shl

A través del siguiente cuadro comparativo, se podrán observar los cambios propuestos ya con las adecuaciones a la técnica jurídica y al buen uso del lenguaje, así como con lo que propone la Opinante:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público	
Artículo 41. ...	**Artículo 41.** ...
I. a **X.** ...	**I.** a **X.** ...
XI. ~~Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios cuya contratación se realice con campesinos o grupos urbanos marginados, como personas físicas o morales;~~	**XI.** Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios cuya contratación se realice con campesinos o grupos urbanos marginados, **con pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas** como personas físicas o morales;
XII. a **XX.** ...	**XII.** a **XX.** ...
...	...
...	...

IV. IMPACTO REGULATORIO

La presente propuesta no contempla impacto regulatorio, en tanto que no precisa de la armonización de otros ordenamientos.

Por lo anteriormente expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en la LXV Legislatura, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

VI. PROYECTO DE DECRETO

Av. Congreso de la Unión #66, edificio G, 3er piso, col. El Parque, Venustiano Carranza, Cd. de México, CP 15960.
tel. 50 36 0000 ext. 54210/55190 · com.transparencia@diputados.gob.mx · https://bit.ly/34N8shl

DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Artículo Único. Se reforma la fracción XI del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:

Artículo 41. ...

I. a **X. ...**

XI. Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios cuya contratación se realice con campesinos o grupos urbanos marginados, **con pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas** como personas físicas o morales;

XII. a **XX. ...**

...

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Corresponde a la Secretaría de la Función Pública realizar las modificaciones pertinentes al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público a fin de armonizar dicho reglamento con las disposiciones de este decreto, para lo cual contará con un término de 30 días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 21 de febrero de 2024.

Av. Congreso de la Unión #66, edificio G, 3er piso, col. El Parque, Venustiano Carranza, Cd. de México, CP 15960.
tel. 50 36 0000 ext. 54210/55190 · com.transparencia@diputados.gob.mx · https://bit.ly/34N8shl

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Vigésima Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:20 | 21 de febrero de 2024

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA	4.c Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XI del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en materia de contratación por la modalidad de invitación, en el caso de pueblos indígenas y de afromexicanos, presentado por el diputado Roberto Valenzuela Corral, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Expediente 8876).
INTEGRANTES	Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Diputado	Posicion	Firma
Adela Ramos Juárez	A favor	D027325F1876C7BA1593A3E847869 C514BFF136C91E14AB2706C9699D6 447D7356434994CB7C190A75005226 682EF8AEE67FB1F5EC3CF1A37774F E24527788D8
Amalia Dolores García Medina	A favor	A8F209AD58E6645EF3B91BF4BC1A C153A144B422A08EB7963433BBD8D DEE1AB0AEF90A1E9AE46F304A9547 F296F702048A3C8F869342D7D3C6E 972395FE186BA
Ángel Benjamín Robles Montoya	A favor	36FBCBBBC281B13AE9F6A0F5AC99 42620A019EFCD283805CFC196AD43 A7192C951A41B6E922DCF36CF7E8D 35F9EE6779AA2CB0711170659F20E1 4BA6735D3D4C
Carmen Rocío González Alonso	A favor	D7B768A7BE3402805FC67F3CA96D4 E5FFE6384B2FB590BA64E71BD85AC 0E5268D486DA98EFDD08EB4DAC61 C463D459C3E998C5FD8D4BBD2733 B5374D89262C9E
Cecilia Márquez Alkadef Cortes	Ausentes	58658D278CCE5540AFC7B4E791BC B9E6F652761B38E9B2B0BA624410D 4B8D0C01CA93E5C6B829C9E051B8 F2991BA44F67CD5937E6CD5F30C70 FC61C8329A3AF1

Vigésima Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:20 | 21 de febrero de 2024

NOMBRE TEMA	4.c Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XI del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en materia de contratación por la modalidad de invitación, en el caso de pueblos indígenas y de afromexicanos, presentado por el diputado Roberto Valenzuela Corral, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Expediente 8876).
INTEGRANTES	Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Cuauhtémoc Ochoa Fernández	Ausentes	E06AA466730A0FA974249A6D00F342 208BF662D82E71B84E178D63AA48D D59E2558991BAA33040560709A918E D13653C335A9C25F0FBF894EE0DBE 7219E99F9D
Dulce María Corina Villegas Guarneros	Abstención	0B004CCCC37A12DE4D6C900F099F 1D59476A2C64421C6E842300A0E98 DEC5840AB261AB2239F122B7753E1 92B3DB3A71BCF0DB51871F15EA89A 0FE2F2E01C940
Éctor Jaime Ramírez Barba	Ausentes	40682E9B728F0148497148888568F34 2721CD4CCF6D8C4602F936252D724 CD9CB7C4E90C578399918E0E484E7 B4D4E957EEE844965E7D43C0D8B37 C84CB18E80
Elizabeth Pérez Valdez	Ausentes	8848712966854FE91C6E0B69A3A787 2043C8EA13214B1AFF7988D8F92DC 8F67C642F62A5A7C9EF82EFEDE2D 02AAF47562B1EE7601B5DEB2C886D FC92ED67EC6B
Esther Martínez Romano	A favor	E0756753CE6AC9F2484563AC55B7F 743D8E45CC1A1885CF1F6832029D6 BD07B5D1554261FDF15101BC9E4FC BA8BCD0B6E6B53F276E544FC1DAD 17C0A3EE27EC8
Héctor Saúl Téllez Hernández	Ausentes	E8B0179F6ABAC2E90F273C5C5E27F FB9E3176F9754F97134617040C8B59 DF51026402BC3F22433AB18C13F66 F4A75055D5BE936EDCF30C8024F08 BCC57BB0882

Vigésima Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:20 | 21 de febrero de 2024

NOMBRE TEMA	4.c Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XI del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en materia de contratación por la modalidad de invitación, en el caso de pueblos indígenas y de afromexicanos, presentado por el diputado Roberto Valenzuela Corral, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Expediente 8876).
INTEGRANTES	Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Jaime Bueno Zertuche	A favor	3DEDE59BF40D5B5F739B0A1830BA FC4D64A7A60150E62779112B15FA9 45EEC8EE9E0B97B6EF28F9B1385C B57B24D444EA59BEE51571B66FAAB 7F460DD8F0B953
Johana Montcerrat Hernández Pérez	Ausentes	67DEB933239961592F9189EBFC2352 2F3D31C0E9A610CB5044F31D63563 60F3E19984720795322D35E114EEB8 E2FADDD026093E0AF13CE343BF5A D76BE9F0B82
Jorge Ángel Sibaja Mendoza	A favor	39CBC7F82A9E4D5702BC530A641D DEB4C53AC41B1355CB2027D007507 89BE3C16CC8A4C5BAD4BDB30373E 33B88CD0DCD8A8CED70F3B7BF027 3054551A696BBF0
Jorge Luis Llaven Abarca	A favor	5E7FF2537CEF0AF148A43453D2388 CB6F289FFA42FFA1D08E9D053403B 705F8824B712309A1FD51DFDB07B8 6313135C9A934EB4FD35192CE420A 1ED8132400B7
José Guadalupe Ambrocio Gachuz	Ausentes	C0CA123B551B81C19C8C4C79123B2 3B961A81127EAC1292B6AA56FAE70 192DB06C2AAEA72138AF23F2CDC2 030929ABD123B3DEDD25AEFB81DE 4F2D4D75351654
Juan Carlos Romero Hicks	A favor	52965720BC919512BC7BBE269A529 5AA1F1BB077A565F99A22B3D19CD0 AE580CDC1A4FCC42F6DCB7453748 1590BC490B5836B7A3ECEAC36346B 5BB3FF598A2AA

Vigésima Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:20 — 21 de febrero de 2024

NOMBRE TEMA	4.c Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XI del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en materia de contratación por la modalidad de invitación, en el caso de pueblos indígenas y de afromexicanos, presentado por el diputado Roberto Valenzuela Corral, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Expediente 8876).
INTEGRANTES	Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Juan Guadalupe Torres Navarro	Ausentes	55B6DC053AD5936FF36EFB0A8757A 6C293498C8C7855199BB2D2C5DCF A13BECF4D532474CD3657E189DAC 09A0323970B7EC1348BB7B12EA35C 15F6A7A36FE58F
Juan Isaías Bertín Sandoval	Ausentes	668ADA73490D0ADE2AADB22CD574 E98995C9E769257936CB9A2C56E8D 35A1D47E934588A34E87CC1331EB2 1FFA39687737686E3DECC21F60957 D798B5396135B
Karla Ayala Villalobos	A favor	8D529A7FC667FBC278182F6774CC1 E50E064959676428EE29F6D8B80593 9CB64FAAA8071E539AAD8F99E0BA 186F6C745DCC1462B167AC47B2568 258347AAE96C
Lidia Pérez Bárcenas	Abstención	D15F8F6BAA659EEE28E4B4F561EC3 C14295EF7149D77F64A748587D7307 D3FFF19870538A93C80510000D58A D6B96B04702C4806CB87075FCB945 4E325E7AEA9
Maria Elena Pérez-Jaén Zermeño	A favor	86F191D7747CC5A9F165E2081D632 853DCEE02903574363B9BC9E9917B 05EDA1A51C409803D12301FEEE09C EDDCF575BFC2922C80EC45E2F0F4 7157172A28ADB
Martin Sandoval Soto	Abstención	0ECFAE3EF0E3260A3FB9B627FE2B9 3B5A7284B0D6223440472B849E193E 4DAF6E5052E43386B48DFA1961897 9B7F535512B55ADAC091088850B473 EC329160DB

Vigésima Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:20 — 21 de febrero de 2024

NOMBRE TEMA	4.c Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XI del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en materia de contratación por la modalidad de invitación, en el caso de pueblos indígenas y de afromexicanos, presentado por el diputado Roberto Valenzuela Corral, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Expediente 8876).
INTEGRANTES	Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Olimpia Tamara Girón Hernández	A favor	1F1ED1DCEB52E829D7F2DE78A391A78ED476C2E2529B068D368F467B9FF8E15823D7863360F81B3B2090E0387CF66D5C7067D017D760F46EC8AB9B9684491605
Pablo Guillermo Angulo Briceño	A favor	E50F65AD9C31F1E30970FCA4320292324A78C655FF98EC0DB30E6DD0144CAA4E97E5EBAF0AB2F0516ECA71FC9BF49E181AC144BA9DC9A01EC27EF1B4086D838F
Patricia Terrazas Baca	A favor	BA4378D3AF536EB2723DFFFD933D2D1F1BFE57D349F0F978537A6D5B94FAA1ABB28974B578FD9E41BD709384682ED404880164CD027D1DDD9AE2247564090239
Rodrigo Herminio Samperio Chaparro	A favor	0027644BD9CEDC81AEC34BF81311FA5A1799384582EE54DF52D5019F5B8DF5461F4A6D9C920BA1DCD1D26039830E5B2009CFBC4A1F104B45F9EB8C88CF34B978
Valeria Santiago Barrientos	Abstención	81B95523BB9EC8E7B6E6A254E95D53FFDA6C3374C99A598F7A5FCD5CCF1B58081DB796A0DDCD71F6F6886BD529B0276777266CB81107B2EFDC1404D805005D8D
Willbert Alberto Batun Chulim	A favor	6129EFCB445ECDF57EC9DB9CA9681E4E3DC6CCEC6F0E31443D4314613E9BF9141D710E4431939549D3F516C24BDFD4865D7C27AE3F56431EAFC157AEAA539F12

Total 29

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

A la Comisión de Gobernación y Población, de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión le fue turnada, para análisis y elaboración del dictamen respectivo, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 3 de abril de cada año, como el "Día Nacional de los Escamoles", suscrita por el Diputado Javier Casique Zárate, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

HONORABLE ASAMBLEA:

Esta dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157 numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado y discutido el contenido del proyecto referido, es competente para someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

La Comisión de Gobernación y Población para el desahogo del proyecto de decreto que le fue turnado, atendió el procedimiento descrito en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, desarrollando sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **"Antecedentes"** se da cuenta del trámite dado a la iniciativa materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.

II. El apartado denominado "**Contenido de la iniciativa**" se realiza una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la compone.

III. El apartado denominado **"Consideraciones"** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos, argumentos y valoraciones referentes a la viabilidad y oportunidad que motivan el sentido del presente dictamen.

IV. En el apartado denominado **"Resolutivo y Texto Normativo"** los integrantes expresan el sentido final del dictamen y el texto normativo que lo respalda.

I. ANTECEDENTES

1.- En la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura, celebrada el 28 de marzo de 2023, el Diputado Javier Casique Zárate, integrante del Grupo Parlamentario del PRI, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 3 de abril de cada año, como "Día Nacional de los Escamoles". Publicada en Gaceta Parlamentaria, año XXVI, número 6244-II, martes 28 de marzo de 2023.

2.- En la misma sesión, celebrada el 28 de marzo de 2023, la Mesa Directiva, mediante oficio No.: D.G.P.L.G. 65-II-7-2119, signado por la Secretaria Diputada Sarai Núñez Cerón, remitió a esta Comisión la referida iniciativa para su dictamen correspondiente.

3.- La iniciativa fue recibida por esta dictaminadora el 29 de marzo de 2023, bajo el número de expediente 6889, abocándose de manera inmediata a su estudio y dictamen.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

El promovente busca establecer la celebración del "Día de los Escamoles" a nivel nacional como una forma de reconocer y preservar las costumbres y tradiciones gastronómicas prehispánicas que aún se practican en ciertas comunidades:

> "...XV. Que, como antecedente de su origen precolombino, desde hace miles de años el hombre ha consumido insectos para satisfacer sus necesidades alimenticias, pero en algún momento de la historia este hábito desapareció en determinadas culturas por razones no muy claras. En México esta costumbre se ha registrado desde antes de la llegada de los conquistadores, con el sabio aprovechamiento que los nativos hacían de estas especies animales encontradas generosamente tanto en medios acuáticos como terrestres; con ellos se elaboraban muy variados, sabrosos y nutritivos platillos que constituían verdaderos banquetes para los gobernantes (Cfr. Díaz del Castillo, 2005). A su llegada, los españoles se sorprendieron de la vasta cocina prehispánica por las civilizaciones de Mesoamérica y particularmente del uso de los insectos con fines comestibles, el cual ha sobrevivido hasta la fecha, sobre todo en algunas zonas del país y en algunas culturas indígenas del centro y sur (Cfr. Cortés, 2004), pueblos que con la influencia de los ingredientes traídos de Europa han enriquecido esta gastronomía que hoy en día se considera como exótica, de lujo y restaurantes exclusivos, pero que siempre ha estado presente.
>
> XVI. Que el consumo de escamoles en México es una actividad tradicional, un estilo de alimentación e incluso un atractivo turístico que da identidad cultural y

gastronómica al país. Los escamoles son larvas de la hormiga *Liometopum Apiculatum* ; actualmente son reconocidos mundialmente como el "Caviar Mexicano" y se encuentran alrededor de la meseta central de México, principalmente en los estados de Hidalgo, Puebla, Querétaro, Tlaxcala, México, Guanajuato, Michoacán y San Luis Potosí.

También conocidas popularmente como azcamolli o hugues, teclates, tecates, yühis, maicitos, tethlame, lujis y hormigas de guijes. En Ixtacamaxtitlán reciben el nombre de chiquerreyes. Se estima que cada año México produce cerca de 30 toneladas de escamoles y se advierte que es necesario instrumentar una explotación programada pare evitar desabasto y grandes fluctuaciones en el precio de los insectos

XVII. Que las propiedades nutrimentales de los insectos comestibles de México se han estudiado intensamente. siendo los insectos una excelente fuente alimenticia, ya que poseen una gran riqueza proteínica y vitamínica. Tienen buenas cantidades minerales como sodio, potasio, fósforo y calcio y en algunos casos son ricos en grasas, como el gusano de maguey. Los chapulines contienen entre el 70 y 77 por ciento de proteínas, más que el 50- 57 por ciento de la carne de res, y 14 de 40 especies de insectos estudiadas la superaron; los gusanos tienen entre el 20 y el 40 por ciento, habiendo 16 especies con más del 50 por ciento de proteínas. El 80 por ciento de las especies se consumen en etapas inmaduras. De esta manera se evidencia la importancia que tienen estas especies en la alimentación de algunos grupos poblacionales como los étnicos, al constituir una fuente de nutrientes a su disposición en los ecosistemas naturales y a bajo costo, sólo el de recolección".

Sobre los escamoles, sus propiedades e importancia socio cultural, señala puntualmente:

"...A partir de su base seca, los escamoles tienen 67 por ciento de proteína, 12.08 por ciento de extracto etéreo, 5.05 por ciento de sales minerales, y 0.99 por ciento de fibra cruda (RamosElorduy et al. 1988b); 100 gramos de proteína en base seca de escamoles contienen 8.9 g de leucina, 6.8 g de tirosina, 6.0 g de lisina, 4.8 g de valina, 4.4 g de isoleucina, 3.5 g de fenilalanina, 3.5 g de treomina, 2.9 g de histidina, 1.8 g de metionina y 0.62 de triptófano (Ladrón de Guevara et al. 1995). En cuanto al aporte de minerales y vitaminas, 100 g de materia seca de escamoles contienen 0.075 g de sodio, 0.076 g de potasio, 0.080 g de calcio, 0.032 g de zinc, 0.018 g de hierro y 0.968 g de magnesio, además de vitaminas A (2.93 U.I.), C (36.14 mg), tiamina (0.15 mg), riboflavina (0.34 mg) y niacina (0.67)

En síntesis, en los escamoles el contenido de aminoácidos esenciales es más alto que el del pescado, el pollo, el huevo o la carne de res, y supera el nivel de requerimientos establecidos por la FAO (Ramos-Elorduy et al. 2007); por ello, los escamoles se ubican entre las tres primeras especies mexicanas de insectos más nutritivas, con una calificación de 80 (Ramos-Elorduy et al. 1984a), sólo por abajo del picudo del maguey, el coleóptero Scyphophorus acupuntctatus Gyllenhaal (81) y el homóptero Metcalfiella monograma Germar (96 de calificación).

XVIII. Que, bajo la tradición prehispánica, la recolecta de insectos se considera un vestigio del estilo de la vida cazador-recolector (Defoliart 1995). En México se tienen registradas 549 especies de insectos comestibles (Ramos-Elorduy 2009). En el caso de los escamoles, es posible que su aprovechamiento se haya iniciado en la época pre-agrícola, costumbre que ha perdurado hasta la actualidad.

La palabra escamol viene del nahuatl "azcamolli", de "azcatl" que significa hormiga y "molli" que significa mole o guiso. Su importancia en la cultura náhuatl se refleja en la existencia de cánticos y danzas dedicados a estos insectos (Ramos-Elorduy et al. 1998a).

Los aztecas le llamaban "tlilazcatl" y de acuerdo con las leyendas prehispánicas, pensaban que los escamoles eran los huesos de sus antepasados (Recinos, 1947). En su sistema de creencias, el imperio azteca, reconocido por la fiereza de sus guerreros, creía en el dios Huitzilopochtli, el principal de todos los dioses por ser el representante de la guerra; para gozar de la protección de su dios guerrero, realizaban anualmente dos ofrendas, que consistían en presentarle a Huitzilopochtli todo aquello que más le agradaba y que significara un verdadero esfuerzo conseguir, así sobre la cima de la pirámide, colocaban piezas de oro y plata, bebidas exóticas y una vasija de barro cubierta de escamoles para representar la furia con la que los aztecas protegen su territorio, tal como lo hacen las hormigas escamoleras para proteger sus larvas.

XIX. Que ante la demanda de los escamoles en el mercado nacional e internaciones persisten amenazas a su conservación, principalmente por la gran presión que se puede ejercer sobre el recurso, que induce a que personas con falta de pericia, recolecten sin considerar los cuidados mínimos para la extracción y cerramiento del nido. Además, en la actualidad se carece de una normativa oficial para el aprovechamiento y conservación de los escamoles

Normalmente, los recolectores de escamoles, trabajan en la época seca del año, desde finales de febrero, hasta las primeras semanas de mayo o hasta las primeras lluvias de verano (Miranda et al. 2001, Ramos-Elorduy 2006). Un indicador usado por los recolectores es la dimensión del abdomen de las obreras, pues la mayor parte del año lucen un abdomen abultado que empieza a disminuir entre marzo y abril. Esa reducción es debida a que las obreras están alimentando a las larvas de las castas reproductoras (Cuadrillo 1980).

XX. Que los recolectores conservan su destreza transmitida de generación en generación, conocen nidos permanentes ya identificados, pero al andar realizando sus labores a través del año, se afanan en localizar nidos nuevos (Miranda et al. 2001). Llegada la época de recolecta, se dirigen primero a ellos; luego proceden a la búsqueda de más nidos para lo cual siguen los caminos de las obreras y generalmente en el cruce de cuatro o cinco de ellos está el nido; los caminos son difíciles de localizar, pues parte de ellos son subterráneos, o al menos están

cubiertos por la hojarasca y el herbazal, y en los terrenos pedregosos las hormigas utilizan grietas entre las rocas.

Aprender a localizar los nidos es un legado que se hereda de padres a hijos. La extracción de escamoles suele hacerse en horas de la mañana (Cuadriello 1980). Cuando se localiza la entrada del nido se procede a remover el suelo con la ayuda de una pala, hasta encontrar el túnel; luego, el recolector continúa retirando suelo, pero ahora directamente con las manos, para evitar destruir el nido (Miranda et al. 2001). En el proceso, cientos de hormigas atacan el cuerpo del recolector, lo muerden y le untan ácido fórmico, levantan el abdomen en un ángulo de 90° y agitan violentamente las antenas (Cuadriello 1980); el propio recolector o un asistente, ayudado con ramas del sabino, barre cuidadosamente las hormigas de su cuerpo, sin dañarlas.

Se extrae la trabécula, que coloquialmente se le llama huacal (Miranda et al. 2011) y se sacude cuidadosamente para separar las pupas (Miranda et al. 2001). Debido a que la trabécula es frágil, se destruye fácilmente durante la manipulación (Gulmahamad 1995). Los escamoles se colocan en un recipiente o en una penca de maguey. Antes de tapar el nido, se introducen en la cámara restos secos de pencas de nopal o de maguey, pasto seco o ramas de sabino, para acelerar la formación de la siguiente trabécula, y finalmente el nido se cubre con piedras y tierra. Las hormigas reconstruyen nuevamente el nido, el cual puede ser aprovechado dos o tres veces durante la misma temporada o hasta el año siguiente (Miranda et al. 2001).

Un nido bien manejado puede aprovecharse durante 40 años, pero lo más común es de cuatro a 12 años (Ramos-Elorduy & Lévieux 1992). La recolecta anual de escamoles de un nido con unas 65 mil a 85 mil obreras de L. apiculatum es de unos 3.0 a 3.6 kg (Ramos-Elorduy & Levieux 1992). Los escamoles recolectados se limpian, lavan y posteriormente se consumen; se venden frescos o se almacenan en frío (Miranda et al. 2001)

En el municipio de Ixtacamaxtitlán, se conserva la recolección sustentable de escamoles, también llamados localmente como chiquerreyes, cosechándose cada año en la temporada de cuaresma. Las hormigas construyen sus nidos bajo la tierra, a varios metros de profundidad, principalmente en la base del maguey, en las nopaleras o junto a los árboles de pirul; y, para hallarlos, los recolectores siguen el camino de las hormigas. Una vez extraídos los dorados óvalos se vierten en tinajas de agua limpia y se someten a baños consecutivos para evitar cualquier rastro de tierra o suciedad. En este proceso se debe tener sumo cuidado, ya que se debe atender que no se rompa la hueva.

XXI. Que la preparación culinaria de los escamoles forma parte de esta tradición milenaria, siendo la manera más común, los fritos en mantequilla para realzar el sabor tan delicado que poseen; existen otras preparaciones como en tortas de huevo de guajolote y en mixiote o al ascomolli, conocido como mole de hormiga,

para lo cual, se cuecen en una salsa de chiles y se les agregan nopales cortados en tiras finas y luego cocidos con unas ramas de epazote.

En Ixtacamaxtitlán, también se acostumbra guisarlos en torta de habas y huevo con una salsa de chile guajillo. Anualmente se hace un evento de inicio de Temporada de Escamoles del 21 de marzo a 21 de abril, donde se degustan los diferentes platillos.

XXII. Que los escamoles significan para el municipio e Ixtacamaxtitlán, un importante referente en el estado de Puebla y en México, por nuestro legado en la conservación de la tradicional recoleta con métodos sustentables que permiten generar una considerable producción anual municipal de escamoles, además de su preparación culinaria excepcional e inigualable.

Por lo expuesto anteriormente, se considera conmemorar por su tradición en la gastronomía regional y nacional, el "Día Municipal de los Escamoles en Ixtacamaxtitlán", el día tres de abril de cada año, fecha que, por lo regular, da inicio a la temporada de recolección de escamoles; siendo también su preparación, una actividad de orgullo, pertenencia y satisfacción por parte de las familias ixtacamaxtitlenses.

XXII. Que toda vez que está ampliamente demostrada la importancia que los escamoles tienen en la gastronomía mexicana, así como su aportación a la conservación de tradiciones y el legado prehispánico, se considera fundamental que a nivel nacional también se le otorgue el mismo reconocimiento, instituyendo el "Día Nacional de los Escamoles" todos los días tres de abril de cada año."

Para una mayor comprensión de la propuesta, a continuación, se reproduce el Proyecto de Decreto:

"Decreto por virtud del cual se declara el día tres de abril de cada año "Día Nacional de los Escamoles"

Artículo Único. El honorable Congreso de la Unión declara el día tres de abril de cada año "Día Nacional de los Escamoles".

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación".

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 3 abril de cada año "Día Nacional de los Escamoles", es procedente conforme las facultades del H. Congreso de la Unión para legislar sobre la materia. El artículo 73 de nuestra Constitución establece la competencia implícita de este poder legislativo para tomar las medidas tendientes y expedir las leyes necesarias para cumplir con las facultades concedidas a los poderes de la unión:

> "XXXI. Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión".

Preservar y reconocer las costumbre y valores que dan identidad a nuestros pueblos y regiones, como muestra de una nación pluricultural e incluyente es tarea legislativa imprescindible de nuestro H. Congreso de la Unión.

SEGUNDA. La iniciativa objeto del presente dictamen tiene sustento constitucional en el artículo 2o, apartado A, fracciones I a IV, donde se establece claramente el principio de la autonomía y la libre determinación de los pueblos indígenas y comunidades para regirse de conformidad con sus formas internas de organización y convivencia:

> "**Artículo 2o.**- ...
> ....
> ...
>
> A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:
> I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.
>
> II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.
>
> III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso

las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

(...)".[1]

La iniciativa que pretende instituir un día específico para celebrar y generar mayor conciencia sobre los alimentos prehispánicos, como son los escamoles, es coincidente con los principios constitucionales de protección de nuestros pueblos originarios y promoción de sus costumbres.

TERCERA. Antes de entrar al análisis sobre la declaratoria del Día Nacional de los Escamoles, conviene aclarar su importancia, en el marco de la protección y promoción de las costumbres y tradiciones gastronómicas de los pueblos indígenas.

La población de México Prehispánico, se alimentaba de una gran variedad de insectos, ya que eran vistos como un recurso natural renovable, el cual era aprovechado formando parte de la alimentación de las familias. Los artrópodos eran valorados por su sabor, abundancia y facilidad para conseguir, ya que los insectos aportan una gran cantidad de nutrientes, en especial de proteínas.[2]

Los insectos han estado presentes de forma muy importante en la vida diaria y religiosa de las distintas culturas, un ejemplo de ello es que en la cultura azteca era tal la importancia que tenían las hormigas productoras de escamoles, que había cantos y danzas dedicados a ellas. Después de la conquista en México, el uso de los insectos ha perdurado debido al arraigo que se tiene por su consumo y es así que en la actualidad los insectos forman parte del extenso patrimonio gastronómico de México. [3]

Es necesario conocer el significado de la palabra escamol o "escamoles" para comprender su trascendencia. La palabra proviene del náhuatl "azcamolli", de *azcatl*, hormiga y *mulli*, guiso o mole. Huevos, larvas y pupas de hormigas de las especies *Liometopum apiculatum* y *Liometopum occidentale*; su color es blanco cremoso y por su apariencia se asemejan al arroz inflado. Se extraen del suelo

---

[1] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf
[2] MORALES, J. D. (2021). MAESTRÍA EN CIENCIAS AGROPECUARIAS Y RECURSOS NATURALES. En J. D. MORALES, CONOCIMIENTO TRADICIONAL DE LA ANTROPOENTOMOFAGIA EN LA COMUNIDAD OTOMÍ DE SAN PEDRO ARRIBA, MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO. (págs. 10-18). Estado de México.

[3] Idem.

donde las hormigas hacen sus nidos y sólo se pueden adquirir entre marzo y abril. En muchos sitios se consideran de fino sabor y tienen un alto valor proteico.

La recolección de insectos se considera un vestigio del estilo de la vida cazador-recolector, en México se tiene registradas 549 especies de insectos comestibles y en el caso de los escamoles, estos son aprovechados como alimento en Chihuahua, Durango, Michoacán, Colima, Hidalgo, Estado de México, Ciudad de México y Puebla. Los recolectores trabajan en la época seca del año, desde finales de febrero, hasta las primeras semanas de mayo o hasta las primeras lluvias de verano.

La extracción de los escamoles suele hacerse en horas de la mañana y cuando es localizada la entrada del nido se procede a remover el suelo con la ayuda de una pala, hasta encontrar el túnel, posteriormente el recolector continúa retirando suelo, pero ahora directamente con las manos para evitar destruir el nido se extrae la trabécula y se sacude para separar las pupas y finalmente los escamoles se colocan en un recipiente o en una penca de maguey.[4]

Las hormigas reconstruyen su nido y este puede ser aprovechado dos o tres veces durante la misma temporada o bien hasta el año siguiente, un nido bien manejado puede aprovecharse durante 40 años, pero comúnmente es de cuatro a doce años. La recolecta anual de escamoles de un nido con unas 65,000 a 85,000 obreras de *L. apiculatum* es de unos 3.0 a 3.6 kg.[5]

En el caso de Ixtacamaxtitlan, Estado de Púebla, se realiza anualmente un evento de Inicio de Temporada de Escamoles del 21 de marzo a 21 de abril, en el cual se degustan los diferentes platillos de escamoles. Estas hormigas son sumamente agresivas y sólo se reproducen en esa época del año, estos factores hacen difícil su explotación y convierten a los escamoles en un platillo muy preciado, y sumamente caro, tanto o más que el famoso caviar.[6]

Los escamoles son muy demandados en el mercado nacional e internacional y debido a su costo tan elevado y la gran presión que se puede ejercer sobre el recurso, induce a que personas con falta de pericia, recolecten sin considerar los cuidados mínimos para la extracción y cerramiento del nido.

---

[4]Priscila Lara-Juárez, J. R. (13 de 02 de 2015). Biología y aprovechamiento de la hormiga de escamoles, Liometopum apiculatum Mayr (Hymenoptera: Formicidae). Obtenido de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0065-17372015000200012

[5] Idem.

[6] Idem.

Para el año 2021 un kilogramo podía llegar a costar $1,200 pesos aproximadamente, es por ellos que la extracción de los escamoles es muy limitada y la cosecha resulta compleja, debido a que sólo se reproducen en la época de cuaresma y es por ello que hace del escamol un producto muy caro.[7] Sin embargo, en el presente año y dependiendo de cada región, su costo puede ir desde los mil 400 por litro, hasta los 2 mil pesos por cada kilo. Sin embargo, en el presente año y dependiendo de cada región, su costo puede ir desde los mil 400 por litro, hasta los 2 mil pesos por cada kilo, así mismo se señala que no es un precio exageradamente alto, ya que este mismo alimento en los restaurantes más exclusivos alcanza costos por platillo mucho más caros.

En la composición química de los escamoles, puede observarse que presentan un alto valor nutritivo que los hace altamente competitivos con cualquier otro alimento; Proteínas 39.67 %, Carbohidratos 19.22%, Grasas 36.87%, Sales minerales 1.8%, Vitamina A 2.91 U. I, Vitamina C 36.14 mg, Tiamina 0.15 mg, Rivoflavina 0.34 mg, Niacina 0.67 mg.[8], en resumen los escamoles pueden llegar a alcanzar mayores niveles de proteína que incluso las carnes que comúnmente degustamos.

CUARTA. El consumo de insectos para la alimentación es una práctica ancestral y una tradición en México, desde la época prehispánica se aprovechan una mayoría de especies. Son nutritivos ya que contienen niveles elevados de proteínas, grasas y minerales, además de que pueden consumirse en diferentes presentaciones, como es el caso de los escamoles. La importancia de su consumo es la conservación del valor cultural y el reconocimiento del lugar de origen de un producto.

Los insectos han formado parte de las dietas habituales, es por ello que es posible encontrar en diversas áreas del orbe una cultura de su consumo y un comercio local. Los insectos forman parte de la dieta tradicional de al menos 2 mil millones de personas y se consumen un poco más de 1900 especies, esto ya no es solo una comida exótica de un turismo gastronómico, sino una fuente adicional de nutrición

---

[7] Pineda, J. A. (21 de 07 de 2021). México TRAVEL CHANNEL . Obtenido de Escamoles, el caviar mexicano que pocos se atreven a probar: https://mexicotravelchannel.com.mx/servicios/20210721/escamoles-precio-beneficios-temporada-que-son-caviar-mexicano/#:~:text=Este%20platillo%20mexicano%20data%20de,puede%20costar%20%241%2C200%20pesos%20aproximadamente.

[8] INSECTOS GOURMET MX. (14 de 02 de 2021). Obtenido de Datos nutricionales de los Escamoles (huevo de hormiga): https://insectosgourmet.com.mx/novedades/f/datos-nutricionales-de-los-escamoles-huevo-de-hormiga

en la alimentación humana. Es muy importante abordar no solo el valor nutricional, sino también los impactos ambientales de la recolección y el cultivo de insectos, así como los beneficios socioeconómicos.[9]

Los insectos han formado parte de las dietas habituales, es por ello que es posible encontrar en diversas áreas del orbe una cultura de su consumo y un comercio local. Los insectos forman parte de la dieta tradicional de al menos 2 mil millones de personas y se consumen un poco más de 1900 especies, esto ya no es solo una comida exótica de un turismo gastronómico, sino una fuente adicional de nutrición en la alimentación humana. Es muy importante abordar no solo el valor nutricional, sino también los impactos ambientales de la recolección y el cultivo de insectos, así como los beneficios socioeconómicos.

De igual manera existe un riesgo sobre el abuso en la recolecta del mismo por las practicas inadecuadas de aprovechamiento, esto debido a la sobre-explotación que sufren estos y otros insectos comestibles, por ello es necesario investigar e implementar métodos de conservación y de cría que disminuyan el impacto en las poblaciones silvestres, así como la de establecer una normatividad oficial.

El consumo de insectos en México no se encuentra regulado en cuanto a cultivo, procesamiento y venta de insectos comestibles y aunque existen leyes federales que de alguna forma se vinculan con el ámbito gastronómico, en ninguna se contempla a los insectos comestibles. De igual manera la falta de regulación ha provocado una sobreexplotación como es el caso de los escamoles, puesto que al no contar con la capacitación adecuada, se suele extraer este alimento (larvas de la hormiga liometopum apiculatum) sin poner atención al cuidado posterior que necesitan los hormigueros y sus pequeños habitantes.[10]

QUINTA. En el año 2010 la gastronomía mexicana fue declarada Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), es por ello que la cocina en México sea considerada elemento crucial de identidad nacional, debido a su historia, creatividad, diversidad y trascendencia. Los conocimientos y técnicas son una expresión de la identidad comunitaria y permiten fortalecer los vínculos sociales y consolidar el sentimiento de identidad para el pueblo mexicano a nivel nacional, regional y local.

---

[9] GOBIERNO DE MÉXICO. (05 de 04 de 2023). Obtenido de Novedosos y muy sabrosos: https://www.gob.mx/siap/articulos/novedosos-y-muy-sabrosos

[10] GOULA PERIODISMO ESPECIALIZADO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA. (11 de 02 de 2020). Obtenido de Muy nutritivos, pero los insectos comestibles en México están al margen de la ley: https://goula.lat/muy-nutritivos-pero-los-insectos-comestibles-en-mexico-estan-al-margen-de-la-ley/

En cuanto al turismo gastronómico en nuestro país, éste es el segundo elemento que más derrama económica genera en México. "El patrimonio gastronómico, la cocina mexicana, las cocinas regionales y locales se han vuelto en uno de los más poderosos atractivos para el turismo interno y externo, puesto que la mayoría de turistas busca de nuevos sabores originarios.

Podemos confirmar que en efecto el consumo de escamoles es una práctica ancestral, sin embargo, este alimento no es consumido por la mayoría de la sociedad mexicana, ya que solo se cosecha durante marzo y abril, son alimentos muy populares solo en cuaresma y es por ello que su cosecha es muy difícil, la gran mayoría se cosecha en el centro del país como en Puebla, Hidalgo y Tlaxcala.

Cabe mencionar que el consumo de escamoles tienen un importante valor nutricional y pueden ser un elemento saludable para incorporar a nuestra dieta, sin embargo, debido al alto costo en el que se comercializan, pueden existir prácticas de extracción en las cuales podrían generar algún de tipo de daño al ecosistema, puesto que, aunque el consumo de insectos está muy arraigado en el país es muy difícil saber bajo qué condiciones fueron producidos.

Es por ello se considera que primero se extiendan leyes relacionadas al consumo de insectos, asimismo promover programas o proyectos para incrementar su población y reducir el impacto ambiental, debido a que el insecto comestible de acuerdo a la FAO tiene ventajas para el medio ambiente también puede brindar oportunidades inclusivas respecto de los medios de vida a mucha gente en todo el mundo. "La FAO presta apoyo a los países en sus iniciativas para producir insectos de manera sostenible y mejorar la seguridad alimentaria respaldando el desarrollo de las cadenas de valor de los insectos. Al proporcionar orientaciones relativas a las evaluaciones de la inocuidad de los alimentos y mejores prácticas para la cría y el consumo de insectos comestibles.[11]

SEXTA. Entrando al fondo de la propuesta en análisis, la cual pretende declarar un día específico de cada año para celebrar el "Día Nacional de los Escamoles", de una búsqueda minuciosa en el Calendario de Días Internacionales de la ONU y en el Calendario Cívico del Gobierno Federal, no se encontró fecha alusiva o conmemorativa con la propuesta de la iniciativa objeto del presente dictamen.

Cabe apuntar que se el 16 de noviembre del 2010 la UNESCO declaró Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad a la Gastronomía Mexicana, como reconocimiento a su creatividad, diversidad y trascendencia. Lo anterior, son algunas de las razones, que motivaron a decretar el 16 de noviembre de cada año

[11] Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. (13 de 09 de 2022). Obtenido de ¿Por qué deberíamos interesarnos en los insectos comestibles?: https://www.fao.org/fao-stories/article/es/c/1603348/

como el Día Nacional de la Gastronomía Mexicana, con lo que se busca preservar el patrimonio cultural y fomentar el desarrollo cultural del país, así como impulsar su riqueza natural, para ubicar a México como un destino de clase mundial.

Asimismo, derivado del nombramiento que otorgó la UNESCO a la gastronomía mexicana, se crearon 18 rutas gastronómicas, que cubren los 32 estados de la República con una longitud de 11 mil 443 kilómetros.

En México hay una gran variedad de insectos comestibles como son Chapulines, jumiles, ahuahutle, axayacatl, gusano rojo y blanco de maguey, chicatanas, escamol, abejas sin aguijón y avispas, estos insectos son los más comunes en el consumo de México, sin embargo, cabe mencionar que existen aproximadamente 549 especies, los cuales pueden ser preparados en una gran cantidad de platillos. El valor nutricional de los insectos comestibles incluye: un alto contenido de proteína, ácidos grasos, vitaminas, fibra y minerales.[12]

Cultivo de insectos para alimento animal y humano en México tiene la finalidad de fortalecer la seguridad alimentaria ante la creciente demanda poblacional y suplementar los requerimientos proteínicos en la población más vulnerable, además de tener un menor impacto ambiental, tanto en sus emisiones de dióxido de carbono como en utilizar menos recursos de tierra, agua y energía, comparado con el ganado de pollo, cerdo y res.[13]
Para esta dictaminadora, el consumo de escamoles en ciertas regiones del país es solo una muestra de la gran riqueza gastronómica de nuestro país, sin embargo, no es suficiente para declarar un día nacional para conmemorar o resaltar su importancia, ya que se estaría dejando fuera amuchas otras comunidades y regiones del país que de alguna forma mantienen en sus dietas alimentarias diversas especies de insectos.

Ahora bien, los pueblos prehispánicos se distinguían por el cultivo y domesticación de insectos como actividad cotidiana para su alimentación, ello ha trascendido hasta nuestros días. A menudo, la preparación de alimentos a base de insectos, se le denomina cocina tradicional mexicana o comida o gastronomía prehispánica, por lo que a juicio de esta dictaminadora la declaración tiene más sentido cuando se amplifica su trascendencia e incluye a toda una tradición alimentaria reconocida en el mundo.

SEPTIMA. La Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 3 abril de cada año "Día Nacional de los Escamoles", es factible de aprobarse, pero debe

[12] María de la Luz Sánchez Estrada, A. A. (Enero-Marzo de 2023). elementos BUAP. Obtenido de Granjas de insectos comestibles. Elementos 129: https://elementos.buap.mx/num_single.php?num=129
[13] Ídem.

modificarse y realizar un cambio de enfoque en la declaración propuesta, con la finalidad de hacerla compatible con otras tradiciones gastronómicas del país, cuya base alimentaria son los insectos.

Por otra parte, se descarta aprobar una "declaración de un día nacional" como mecanismo de promoción y revalorización de la comida basada en insectos, puesto que ya hay un día nacional para toda la gastronomía mexicana, que es el 16 de noviembre.

Esta dictaminadora, en uso de sus facultades reglamentarias, considera oportuno realizar las siguientes modificaciones a la iniciativa de mérito:

> **Decreto por el que se declara el 3 abril de cada año, como "Día de los Alimentos Prehispánicos".**
>
> **Artículo Único**. - El Honorable Congreso de la Unión declara el 3 abril de cada año, como "Día de los Alimentos Prehispánicos".

OCTAVA. La iniciativa no remite a otras disposiciones legales, ni armonizaciones posteriores, por lo que su apartado de transitorios, cumple con la técnica jurídica que se estila, quedando de la siguiente manera:

> **Transitorios**
>
> **Único**. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

IV.-RESOLUTIVO Y TEXTO NORMATIVO.

Habiendo desahogado los argumentos y consideraciones del presente dictamen, la Comisión de Gobernación y Población aprueba, con modificaciones, el Proyecto de Decreto por el que se declara 3 abril de cada año, como "Día Nacional de los Escamoles", por lo que se somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 3 ABRIL DE CADA AÑO, COMO "DÍA DE LOS ALIMENTOS PREHISPÁNICOS".

Artículo Único. - El Honorable Congreso de la Unión declara el 3 abril de cada año, como "Día de los Alimentos Prehispánicos".

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de agosto de 2023.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Reunión Ordinaria del mes de Agosto

LXV

Ordinario

Número de sesion:38

30 de agosto de 2023

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA	b) Iniciativa con Proyecto de decreto que declara el dia 3 de abril de cada año, Dia de los Alimentos Prehispánicos. (En sentido Positivo)
INTEGRANTES	Comisión de Gobernación y Población

Diputado	Posicion	Firma
César Agustín Hernández Pérez	A favor	DC67BBDB2527EAF83B810BB15E68F4056FD0E17FE8F5262343445B558C2FCB87C88015EBF8F046B4AD405FBB3C91D791FFFD70B945DB0EC476B87C88AF634520
Cynthia Iliana López Castro	A favor	55E7C70F97C87AFB5FD643559C5944F930CCC3A1E54DA40D6F1DF5AC6BAEDC66BD21A36602EEA0635A98084E655306220A37E2DECAE6C8EB1536BB90A65DB4E9
Elva Agustina Vigil Hernández	Ausentes	FDE86A2D4AC147E866FF4710916DFAE0115F0F3D8A380DF63DF8870C2A8CEB300601362431EFE01271875624508 2C83662F409A04615408E77E0F3B65E926898
Félix Durán Ruiz	A favor	2DE84F5ABBB9B0D8D58703471D352A0C5F619C2017991ECCBD9872ED773F2C32442F99CDF12D83ECF522ECF17FC37F3BC6817064832FE01B644765BF771A04D9
Francisco Javier Guerrero Varela	A favor	3F91E3DE5C5FDB43EF2DD2A244EF6EC6DF628BD0E691148F9182B039FA94658F7CA5896600820E4C8C1931254206F9A4CD520AC5C356BCF8F58061076E15E65A

Reunión Ordinaria del mes de Agosto

LXV

Ordinario

Número de sesion:38

30 de agosto de 2023

NOMBRE TEMA	b) Iniciativa con Proyecto de decreto que declara el día 3 de abril de cada año, Día de los Alimentos Prehispánicos. (En sentido Positivo)
INTEGRANTES	Comisión de Gobernación y Población

Francisco Javier Huacus Esquivel	A favor	52AECF0F4F677B5D69287E998CDBE04DA4ACE85384E8D33086531FD06669CC6F298ED0405CC90B2EE566BECF19BA6A58199074D9E978BCC20DABDD2D89546F6C
Ismael Brito Mazariegos	A favor	F1BBFD8A26F09EB4AB9941D576E6AB38742504F3EB32998F4FEF7B5FD3291EC0C3C0D027E0AA9617DE237B9D82F3994FD06FF463EDDAF5D2D7FCA82B7798821E
Itzel Aleli Domínguez Zopiyactle	A favor	35ACB8165977BAC3E369876210FD765085EB673B15645C3CFE0FF011ED57040FD534D6C7EE16203DDD10AC2B4A891786DB38C768D142F2E43BE2CFCB7910AC4C
Jorge Arturo Espadas Galván	Ausentes	F87F517311B292A53B97A865266E120E9EB70E4BABF9CB34BD1706066A28FE3A975C0D6795CC9719DA35A536936C0164DE9AF7CA4FF72AD92F35B7CE48DEDCBD
José Antonio Estefan Gillessen	A favor	290D0FC36377DA63C2DD54EF4CC211A1AA620A86B4C2745B02D96EA9825531641885A3915B37BC933A6D103FEF85D6B45F884232A8751BF839887ECDD033C2B2
José Luis Elorza Flores	A favor	25E77F75F2A6B71228254B224FF9575246CD2BE01C4296712A291F1FC1F0E72CF81415563882D0552F2FF8B25F536DDA022FE6D5412C62C9B27A119C77AF271C

Reunión Ordinaria del mes de Agosto

LXV

Ordinario

Número de sesion:38

30 de agosto de 2023

NOMBRE TEMA	b) Iniciativa con Proyecto de decreto que declara el día 3 de abril de cada año, Día de los Alimentos Prehispánicos. (En sentido Positivo)
INTEGRANTES	Comisión de Gobernación y Población

Juan Carlos Maturino Manzanera	A favor	0493F00B1561EB5542AABC90559CAB F631582783D4204656DBAA4CF2941E 1680D0B0C19632EBCF709E06195F9A AB7A153BA4993963413DBBD52C8F65 9429737A
Juan Ramiro Robledo Ruiz	A favor	F6B9C87B486746410327E069F5E0B96 A98F1DB4012C96EED1D160537C34FA F76BEA8F58DCD6B32752615F580E47 7B23BB697E20F787BE31B976CCAE25 36C5786
Julieta Andrea Ramírez Padilla	A favor	2A4DE148CEE47DC718FAB4E9FC11B 108E7A7500F9D702F7F1095EE645B84 CCF384C7E69A192858D73DDB867E70 1D4F58955B5CC9FC32C52131334B7A 6A281438
Julio Cesar Moreno Rivera	A favor	F924A28D715FE53A8DDFB88711C15A 75826283603D6C67F9ECE6D883AD37 91951965C3E146656BF96FA43849323 1E9E8EB004AB139242C3693429AAD2 F085C6E
Karina Marlen Barrón Perales	A favor	0A884AABBA135E85D64525A821EAE8 E1DDEEB859FE3272DD8CEB4F3CCF 50002C2293827D5F45273229BCCF338 8FF63230381F0CA6BA3D9C157DAEB F38BF45FFD
Laura Lorena Haro Ramírez	Ausentes	42EE1A6FC55F237A0463CE5CA378B0 458A272F864F82F7A3D3B788D294F7 ADE0D9D12F52BCC8A3189A4B34D4E 90D36504CEE92A8BFF4BC460F617A5 4361F0BBC

Reunión Ordinaria del mes de Agosto

LXV

Ordinario

Número de sesion:38

30 de agosto de 2023

NOMBRE TEMA	b) Iniciativa con Proyecto de decreto que declara el día 3 de abril de cada año, Día de los Alimentos Prehispánicos. (En sentido Positivo)
INTEGRANTES	Comisión de Gobernación y Población

Leonel Godoy Rangel	A favor	63F14878C58F787DB7B8DF9F348DD8DDC767056E8F4ED7E696338FD134A686D9EF8AD3AE536F634703F0F8E5F5491461B9DE720DF0FB191A66C7385DB320E31D
Lilia Aguilar Gil	A favor	07BF87B3501864530647BEFBC603B00CFC2DDBC818FF499B80873DBD0370E0281AE1B46F53B8204612072DE6726687A61FAD645FB4C9849D972F2ED13CDE1D26
Lizbeth Mata Lozano	A favor	9A8C56706EEC165156FAEB278DC6482EDD6B2FDD22EA04B616B6019B64BA7135E0617EC5CD014BEEF7DA29EB84DE14B1F9D316866BF45B73EC9614B50353F6F5
Luis Gerardo Serrato Castell	Ausentes	D79C032EB4E74B81C3C2D089305C269610F1F39D5E5AD27172AC76D6EA323F41E0AE402E4D0ADA80CE01CA578C1B328E70F14AFBFCF626E18DDFBA17C4112248
Ma Teresa Rosaura Ochoa Mejía	Ausentes	B766947F07AB674A61665BE628A0349520FAC2D36DE47F0284BDA1C010438E6AE38B56CC28DAB9FE02100BD8C14D7542DBCFD05E6C98107CDE9B4A26714691D0
Manuel Vázquez Arellano	Ausentes	EE88490B0F7CB64BB9863BE5D8109027330EC9DBAE31B0872BAA88DE09804D8AD371DF766FAFF92E30C4352CE8AAD3741594C0B33AC918CD2E3C65240CF07120

Reunión Ordinaria del mes de Agosto

LXV

Ordinario

Número de sesion:38 — 30 de agosto de 2023

NOMBRE TEMA	b) Iniciativa con Proyecto de decreto que declara el día 3 de abril de cada año, Día de los Alimentos Prehispánicos. (En sentido Positivo)
INTEGRANTES	Comisión de Gobernación y Población

Marco Humberto Aguilar Coronado	A favor	41493AC4D7154C22090521F7DE74028A90F1CF9CCF26A1F7647FE81BBAB084C931AFE03C1B00816608B0A0F8FA881F8A46F0E07796243EC2CF16476E3F7D2879
Maria Elena Limón García	A favor	24CD8FA8982D7B4363F6FCF68DAAF81629A88FB62ED396E634E7FD8289DAC87AC7E54CA5D1CC4D95D0D08EF763EEE601027F51CB423A6118798A0BACF933EFBF
Maria Elena Pérez-Jaén Zermeño	A favor	653AC5307C251CE4A5F5DE4FD78C1D8CEE6416927E9D7566A8A494988CEDCF32101728875E063E76C322CF8503B7C190B53D8B0635B0C3134AE46ADFFAE7AE29
Mariana Gómez del Campo Gurza	Ausentes	2A9525564F46D56D37C233183B1A1F78F510ADF7149E848AF88B29C1C783CEFDCCEAB034C1D64ABC01202D40E457730B3276243060B8F31985EA72281F1ECB7F
Mario Miguel Carrillo Cubillas	A favor	202F2DA69669F9A3DEDD20B2EB60EFF2C839898514618D55A035BC654001587C557827C466E9D448C3F9FC6459B3858249946B68E44E9F18AF902CD55EC39D93
Mario Rafael Llergo Latournerie	A favor	23948E0B76E8EBCF4742B1164BF0FB865DFCAF2BD2401986D1B0022DBCAF8C6FF7A72A9C6C6557A12AB36C265F4C7524B049B91B8D13E8D5CFEAC707F65CF0ED

Reunión Ordinaria del mes de Agosto

LXV

Ordinario

Número de sesion:38 — 30 de agosto de 2023

NOMBRE TEMA	b) Iniciativa con Proyecto de decreto que declara el día 3 de abril de cada año, Día de los Alimentos Prehispánicos. (En sentido Positivo)
INTEGRANTES	Comisión de Gobernación y Población

Martha Alicia Arreola Martínez	A favor	4FBF5F817A2BE5B26DD985F9E24C7017A2C7EFD8B1C42729C774CA400ACD156D02C2E0A2355B18DF8E78BE6DC2616A97D838573D2400C689216E8E588FC2EC96
Pablo A. Sandoval Ballesteros	A favor	1C0B0E6AA44BEDD6118EDFA3B6EACCD77BE9B94AE72ACBC30F0C421D975F02E1A43AA031D24FEFCA27653956816A7114DE494732A5543164122BBCC2549E7E03
Pablo Guillermo Angulo Briceño	Ausentes	BD4C2540D51D107FE5BF1F5DB9BF994A551E3972B1A71E538D545AE21D92FF1881C013B49B47DF2311EB10C302D923715CDA01A171FA546DA84BACDDE59FB8D8
Paulina Rubio Fernández	A favor	830187AFB515C7A450634AB005A685C1BD34289E6C15A2EC67F36F48EA73B24CA875393DB6DA733CCE501D183FA41878E63C0CF70514495D9083BA4364814ADB
Rafael Alejandro Moreno Cárdenas	A favor	B764593842902268E3862B33849E2C6301C8A2B7F2F89B2CEC8DA319425A855A60D4BE9F2798698CAECA56C8CA0F4F0EE89D4164C0AF7A004AE6F8585EB3E54D
Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	A favor	FE4A6612D1CE9E8BEE12F0E3B6227B12875C562A9BA5A0405AB746E7267E81FC719FA07B56981CE321E70E9ACF710F12EBE8B0DB95133B87934D05202424E7B5

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Reunión Ordinaria del mes de Agosto

LXV

Ordinario

Número de sesion:38

30 de agosto de 2023

NOMBRE TEMA	b) Iniciativa con Proyecto de decreto que declara el día 3 de abril de cada año, Día de los Alimentos Prehispánicos. (En sentido Positivo)
INTEGRANTES	Comisión de Gobernación y Población

Rubén Ignacio Moreira Valdez	A favor	FB824A422CE1512FE8277583B713779DE763F70BB6E1F82DA6114D309EB569A75B0E41E78F5C0B8BB55F968E27DD93436B73656871E9864AED7274568BE759D4
Sonia Mendoza Díaz	A favor	DA1CD70F577EACF4ACE2BED6D5DF4D7BCBAF8B61A1E95B291661C59ED45C74EC17F304CBC4ED4899693540CE57F98AF058155BD3FFAEF168D776000530BE52C7

Total 37

Declaratoria de Publicidad.
Noviembre 15 del 2023.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE TRÁMITES DIGITALES.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 72, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1 fracción II; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I; y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen formulado al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

En el apartado "ANTECEDENTES", se hacen constar los datos relativos al proceso legislativo de la minuta con proyecto de decreto, así como los trabajos de esta Comisión legislativa.

En el apartado denominado "CONTENIDO DE LA MINUTA", se sintetiza el alcance del proyecto de decreto que contiene la iniciativa y se agrega el cuadro comparativo del texto vigente con la modificación normativa propuesta.

Finalmente, en el apartado "CONSIDERACIONES", esta Comisión realiza un análisis técnico jurídico; del proyecto de decreto, expresando los argumentos para su valoración y los motivos que lo sustentan.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 02 de marzo de 2021, la senadora Eva Eugenia Galaz Caletti, del grupo parlamentario de Morena, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma< el artículo 11 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el artículo 18 de la Ley del Seguro Social.

2. Con fecha 20 de abril de 2021, la senadora María Graciela Gaitán Díaz, del grupo parlamentario del PVEM, presentó iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

3. Con fecha 29 de abril de 2021, la senadora Graciela Valencia de la Mora, del grupo parlamentario de Morena, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley del Seguro Social y de la Ley Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

4. El 09 de diciembre de 2021, la Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Estudios Legislativos, Segunda, aprobaron el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

5. En sesión ordinaria del 02 de febrero de 2022, el Senado de la República aprobó el dimanen de referencia, y lo remitió a la Cámara de Diputados para efectos del Aparatado A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.

6. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados celebrada el 09 de febrero de 2022 dio cuenta con la recepción de la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

7. En sesión de la misma fecha, mediante Oficio No. D.G.P.L. 65-II-5-570 y bajo el número de expediente 1889, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Iniciativa de mérito a la Comisión de Justicia para su análisis y la elaboración del Dictamen correspondiente.

CONTENIDO DE LA MINUTA

La colegisladora explica en el cuerpo de la minuta que al inicio de la administración pública pasada, el Instituto Mexicano del Seguro Social, IMSS, identificó entre otros retos para eficientar su funcionamiento, el de mejorar la calidad y calidez de los servicios, que desde el área de tecnología el principal hallazgo era la obsolescencia de las capacidades tecnológicas en el IMSS, ya que los servicios tecnológicos no avanzaron al mismo ritmo que los adelantos en tecnología, ni conforme al crecimiento de la derechohabiencia, personal e instalaciones, lo que generó una desarticulación de los sistemas informáticos, de comunicación y centros de datos con altos costos de operación; y la Digitalización y Simplificación de trámites y servicios que hasta el 2012 eran 100% presenciales, con largas filas, llenado de formularios a mano y presentación de documentos en original y copia.

Además de que se percibía una clara demanda de la sociedad debido al acercamiento con la tecnología, que se hacía evidente por la creciente demanda de dispositivos móviles, así como el crecimiento de servicios públicos o privados ofertados de manera digital.

Para dar respuesta a estos retos, el IMSS se enfocó a la mejora de la calidad y calidez de los servicios, y la simplificación y digitalización de trámites y servicios, por lo que en 2013 nace la estrategia IMSS Digital, como respuesta a la necesidad de reducir la complejidad del Instituto, brindar mejores costos de oportunidad en la realización de sus trámites y servicios, así como ofrecer a los ciudadanos un Instituto más cercano y moderno a través de soluciones tecnológicas que dieron paso al inicio de la digitalización de la Seguridad Social en México.

De esta manera, se creó el IMSS Digital como una estrategia de integración y evolución tecnológica que contempla la implementación de Tecnologías de la

Información y Comunicaciones, Seguridad de Información, así como el desarrollo de servicios digitales mediante una cartera de proyectos que promueven el saneamiento financiero y operativo del IMSS, y la mejora en la calidad y calidez de los servicios.

Mención especial tiene el comunicado que recientemente emitió el IMSS con No. 079/2021, mediante el cual informa que durante 2020 otorgó más de 100 millones de servicios digitales. Para evitar los trámites presenciales y romper cadenas de contagio durante la emergencia sanitaria, señala que se implementaron diversos trámites en línea y aplicativos: Permiso COVID, Receta Resurtible a domicilio, Incapacidad por Maternidad, tableros analíticos de datos y las plataformas de Nueva Normalidad y Vacunación contra COVID-19, se desarrollaron durante la pandemia.

En particular, se brindaron trámites en línea de los que prácticamente 8 de cada 10 fueron para cinco servicios: vigencia de derechos, localización del Número de Seguridad Social (NSS}, comprobante de vigencia, generación de Cartilla Nacional de Salud y asignación del Número de Seguridad Social.

Se indicó que actualmente el Instituto cuenta con 90 trámites digitalizados que se brindan mediante diversos canales de atención: portal institucional, aplicación móvil para celulares y tabletas, portal ciudadano, ventanilla (Subdelegaciones y unidades médicas) y por vía telefónica.

Además, se informa que en la actual administración se ha trabajado para acercar los servicios digitales a asegurados, beneficiarios, patrones y sujetos obligados, "con el beneficio de no tener que moverse de donde están, pues esto implica costos económicos y ahorrar tiempo".

Frente a la pandemia del COVID-19, se señala que a fin de evitar los trámites presenciales y romper las cadenas de contagio por COVID-19, se implementaron en tiempo récord diversos trámites en línea, aplicativos e incluso plataformas, ya sea en el portal del Instituto y/o en la aplicación IMSS Digital.

En consecuencia, con el Permiso COVID-19, personas con síntomas asociados a COVID-19, reciben la incapacidad a distancia y el depósito del pago respectivo, sin necesidad de acudir a su Unidad de Medicina Familiar (UMF), mismo caso para las derechohabientes que solicitan la Incapacidad por maternidad, por lo que también, se desarrolló un aplicativo para que las personas que reciben tres meses de medicamentos a través de la Receta Resurtible en su UMF, estos puedan ser enviados a su domicilio.

Aunado a lo anterior, se comunica de la implementación de la plataforma de Nueva Normalidad para el retorno seguro al trabajo de empresas de sectores esenciales y no esenciales, de manera conjunta con la Secretaría de Economía; por lo que a la fecha se han registrado más de 134 mil centros laborales.

Para patrones y representantes legales, en el Escritorio Virtual del portal www.imss.gob.mx pueden consultar información de su empresa y realizar diversos trámites como alta patronal y del asegurado. También se aduce que es posible llevar a cabo la inscripción al seguro de salud para la familia, continuación voluntaria al régimen obligatorio, afiliación a personas trabajadoras del hogar e independientes, entre otros.

En la parte de atención médica, se destaca que en la App IMSS Digital se encuentran diversas herramientas como CHKT en Línea para medir el riesgo de padecer enfermedades crónicas; agendar una cita médica en la Unidad de Medicina Familiar (UMF); cambio de UMF y registro de beneficiarios, y consulta de vigencia de derechos. Y para la solicitud de pensión, "antes la persona tenía que ir hasta siete veces a una ventanilla para el inicio de esta prestación, por lo que hoy solo acude una vez y el resto del trámite lo hace en línea.

Finalmente, los trámites disponibles en línea para asegurados son: localización del número de seguridad social; consulta de vigencia de derechos; semanas cotizadas; cita médica; alta en Unidad de Medicina Familiar (UMF); cambio de UMF; registro, baja o actualización de beneficiarios; corrección de datos de asegurados; incorporación al Seguro de Salud para la Familia y al Régimen Obligatorio del

Seguro Social; inscripción a la continuación voluntaria en el Régimen Obligatorio; pensión digital, y consulta de incapacidades.

Continua explicando que en el Programa Institucional 2019-2024 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, se establece como la primera y más importante de las 3 Directrices fundamentales de ese Instituto1: "Mejorar la atención al derechohabiente, consistente en fortalecer la calidad de la atención que se brinda a los derechohabientes y usuarios de los servicios en razón de que tal como lo establece su Ley, el ISSSTE se sostiene, en gran medida, con las cuotas que aportan los trabajadores al servicio del Estado, por lo que el principal compromiso es otorgarles la atención de calidad a la que aspiran y merecen."[1]

El objetivo es garantizar el derecho a la salud física, mental y social de los derechohabientes, con base en el modelo de Atención Primaria de Salud Integral, mediante el otorgamiento de servicios de salud oportuno, accesible, de calidad y con equidad a lo largo del ciclo de vida.

Para tal efecto, se plantea como Estrategia prioritaria: "Sistematizar, estandarizar, regular y mejorar los procesos y prácticas a través de los cuales se otorgan los servicios de salud, con un enfoque basado en la atención de calidad centrada en la persona".

En el Programa de referencia, se señala como Objetivo. Servicios Sociales y Culturales para el bienestar integral: Mejorar el otorgamiento de servicios sociales y culturales de calidad a los derechohabientes. Al respecto se señala que el cumplimiento de este objetivo tiene como misión fundamental, generar bienestar para la población derechohabiente (Principio rector, Economía para el Bienestar), así mismo se destinarán recursos públicos para atender legítimamente a la población demandante. Es por ello, que en apego a los artículos 195 a 198 de la Ley del ISSSTE, este objetivo tiene como propósito básico que la derechohabiencia

[1] Programa Institucional 2019-2024 del ISSSTE. Recuperado de: https://www.dof.gob.mx/nota detalle.php?codigo=5594992&fecha=15/06/2020

tenga conocimiento del portafolio de servicios sociales y culturales que el Instituto les puede ofrecer, generando bienestar para la población derechohabiente, con equidad, igualdad y respeto a los derechos humanos

Asimismo, se señala como Estrategia prioritaria: "Transitar hacia un modelo de atención de la salud oportuno, seguro, accesible, equitativo e incluyente que privilegie la prevención de enfermedades, la promoción de la salud y la rehabilitación."

Aunado a lo anterior, se determina como Objetivo prioritario: Asegurar protección económica a los derechohabientes en caso de retiro, invalidez, vejez, muerte o incapacidad mediante el otorgamiento correcto y oportuno de pensiones y prestaciones en la materia, previstas en la Ley del ISSSTE, y fortalecer el ahorro para el retiro de los trabajadores.

En consecuencia, se plantea como Estrategia prioritaria: "Optimizar los procesos de otorgamiento de las pensiones y los seguros de retiro, para mejorar la calidad de los servicios que se brindan a los pensionados y jubilados. Para tal efecto, se ha proyectado realizar entre otras acciones puntuales:

- Identificar e implementar oportunidades de mejora y s simplificación en los trámites a través de la revisión de la normativa y su actualización, para estandarizar los procedimientos en ventanillas, módulos de atención ciudadana, así como oficinas centrales y estatales.
- Fortalecer los servicios digitales para el acceso a la información en materia pensionaria.
- Optimizar los sistemas informáticos utilizados para el otorgamiento del primer pago de pensión y la nómina pensionaria.
- Modernizar los procesos, sistemas y cobertura de atención al público.
- Además, de que en el Programa de mérito se subraya de manera precisa como Estrategia prioritaria: "Impulsar el uso de las Tecnologías de Información y Comunicaciones para lograr la transformación digital del Instituto", la cual comprende las acciones puntuales siguientes:
- Establecimiento de estrategias actualización de los sistemas mejora continua para el desarrollo informáticos para su

- Desarrollo y ejecución de un programa de trabajo alineado a las políticas digitales establecidas por el gobierno federal, para automatizar y digitalizar los servicios que otro al Instituto.
- Implementación de nuevas herramientas digitales que permitan controlar, monitorear y transparentar el cumplimiento de metas y objetivos.
- Capacitación al personal de las ramas médicas y administrativas, de acuerdo con sus funciones y atribuciones, en el uso de los sistemas informáticos.
- Definición de criterios y lineamientos para el desarrollo de sistemas y la contratación de servicios de tecnologías de la información con los menores costos, priorizando la inversión en la automatización de los procesos de mayor impacto entre la derechohabiencia.
- Fortalecimiento y mantenimiento a las redes de telecomunicaciones e internet, a efecto de garantizar en todo momento la conectividad de todos los centros de trabajo y promover su uso racional entre el personal.
- Planificación de la dotación de equipo de cómputo, impresión o visualización de imágenes con especificaciones técnicas adecuadas, que permitan el correcto desarrollo de las funciones del personal en todos los centros de trabajo.
- Diseño y operación de un Modelo de Evaluación de uso de las TIC, con el fin de identificar áreas de oportunidad que permitan optimizar su operación y aprovechamiento.
- Integración de un expediente electrónico de los derechohabientes que integre el total de prestaciones, de acceso seguro y amigable, con información actualizada y con altos estándares de confidencialidad.

Finalmente, cabe resaltar que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), actualmente cuenta en su página de internet con Servicios en Línea del ISSSTE, en el que se realizan entre otros trámites: Agenda tu Cita Médica, Mi Oficina Virtual, Consulta e imprime tu CURP, Trámite de Préstamos Personales, Verifica el Incremento de tu Pensión, Buscador de Folios de Licencias Médicas, INCLUISSSTE (Encuesta de autoevaluación de discapacidad), y Directorio de Unidades Médicas, entre otros.

También destaca que la Dirección General de dicho Instituto, mediante comunicado de fecha 21 de febrero de 2021 , informó que se implementará un innovador y servicio único virtual, cuyo propósito será acercar a los derechohabientes información sobre sus 21 seguros, servicios y prestaciones, además de dar pláticas preventivas de salud.

Considerando que el ISSSTE ha iniciado un proceso de transformación en cuanto a su modelo de atención para centrarlo en el derechohabiente; y de que su enfoque principal es el de humanizar el trato a todos los derechohabientes y usuarios en la prestación de servicios y en el otorgamiento de seguros y prestaciones, se propone de igual forma que para el IMSS, incorporar como una de sus atribuciones, la de promover la incorporac1on, uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones en la prestación de los servicios y el otorgamiento de seguros y prestaciones a su cargo, en beneficio de sus derechohabientes y familiares derechohabientes.

Para mayor claridad al proyecto de decreto que propone la colegisladora, se incluye el siguiente cuadro comparativo:

LEY DEL SEGURO SOCIAL	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
Artículo 251. El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene las facultades y atribuciones siguientes: I. a XXXV. ... XXXVI. Prestar servicios a quienes no sean sus derechohabientes, a título oneroso, a efecto de utilizar de manera eficiente su capacidad instalada y coadyuvar al financiamiento de su operación y mantenimiento, siempre que ello no represente menoscabo en la calidad y	Artículo 251. El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene las facultades y atribuciones siguientes: I. a XXXV. ... XXXVI. Prestar servicios a quienes no sean sus derechohabientes, a título oneroso, a efecto de utilizar de manera eficiente su capacidad instalada y coadyuvar al financiamiento de su operación y mantenimiento, siempre que ello no represente menoscabo en la calidad y

calidez del servicio que debe prestar a sus derechohabientes, y	calidez del servicio que debe prestar a sus derechohabientes;
No tiene correlativo	**XXXVII. Promover la incorporación, use y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones en la prestación de servicios y el otorgamiento de seguros y prestaciones a su cargo, en beneficio de su población derechohabiente y beneficiaria, y**
	XXXVIII. Las demás que le otorguen esta Ley, sus reglamentos y cualesquiera otra disposición aplicable.

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
Artículo 208. El Instituto tendrá las siguientes funciones: I. a IX. ...	Artículo 208. El Instituto tendrá las siguientes funciones: I. a IX. ...
X. Realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requieran los seguros, prestaciones y servicios previstos en esta Ley, y	X. Realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requieran los seguros, prestaciones y servicios previstos en esta Ley, y
XI. ...	**XI. Promover la incorporación, uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones en la prestación de los servicios y el otorgamiento de seguros y prestaciones a su cargo, en beneficio de su población derechohabiente, y**
No tiene correlativo	XII. Las demás funciones que le confiera esta Ley

CONSIDERACIONES.

PRIMERA.- Esta Comisión dictaminadora coincide plenamente con los razonamientos vertidos por la colegisladora, en virtud de la valoración de que la realidad digital y crisis sanitaria exigieron al IMSS y al ISSSTE, atender de mejor forma las necesidades de los derechohabientes, patrones y ciudadanos a través de soluciones digitales sencillas y dinámicas, así como promover eficiencias y ahorros hacia el interior de ambos Institutos, tal como lo ha venido realizando, y en virtud de que las tres iniciativas tienden de forma genérica a impulsar la implementación de los trámites digitales, expedientes electrónicos y en general, las tecnologías de la información que contribuyan a la eficiencia y transparencia de todos los servicios prestados por el IMSS y el ISSSTE, se ha diseñado un proyecto de decreto adecuado para cumplir este propósito en favor de la población derechohabiente y beneficiaria.

SEGUNDA.- En consecuencia, y por las razones expuestas esta Comisión dictaminadora proponen la aprobación del proyecto de decreto de mérito, por considerar viable y oportuna la adición de la fracción XXVII al artículo 251 de la Ley del Seguro Social; así como la de una fracción XI al artículo 208 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Lo anterior, con el objeto de establecer como atribución del Instituto Mexicano del Seguro Social la de: *"Promover la incorporación, uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones en la prestación de los servicios y el otorgamiento de seguros y prestaciones a su cargo, en beneficio de sus derechohabientes y beneficiarios."*

Asimismo, establecer en los mismos términos dicha facultad o atribución para el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, además con la aprobación de este decreto se fomentará la consolidación de los servicios digitales de ambos institutos de Seguridad Social.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Social, estimamos **procedente aprobar** la minuta descrita

en el apartado de "Antecedentes" y sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 251 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y 208 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

Artículo Primero.- Se adiciona una fracción XXXVII, recorriéndose la actual para pasar a ser fracción XXXVIII, del artículo 251 de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

Artículo 251. ...

I. a **XXXV. ...**

XXXVI. Prestar servicios a quienes no sean sus derechohabientes, a título oneroso, a efecto de utilizar de manera eficiente su capacidad instalada y coadyuvar al financiamiento de su operación y mantenimiento, siempre que ello no represente menoscabo en la calidad y calidez del servicio que debe prestar a sus derechohabientes;

XXXVII. Promover la incorporación, uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones en la prestación de los servicios y el otorgamiento de seguros y prestaciones a su cargo, en beneficio de su población derechohabiente y beneficiaria, y

XXXVIII. Las demás que le otorguen esta Ley, sus reglamentos y cualesquiera otra disposición aplicable.

Artículo Segundo.- Se adiciona una fracción XI, recorriéndose la actual para pasar a ser fracción XII, del artículo 208 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 208. ...

I. a **IX . ...**

X. Realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requieran los seguros, prestaciones y servicios previstos en esta Ley;

XI. Promover la incorporación, uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones en la prestación de los servicios y el otorgamiento de seguros y prestaciones a su cargo, en beneficio de su población derechohabiente, y

XII. Las demás funciones que le confieran esta Ley y sus reglamentos.

...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las acciones que, en cumplimiento a lo dispuesto en este Decreto y en razón de su competencia, corresponda ejecutar a los institutos de seguridad social referidos, se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para dichos fines en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, y a las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos, para el presente ejercicio fiscal ni subsecuentes.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 04 días de mayo de 2022.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

8° Reunión Ordinaria de la Comisión de Seguridad Social

LXV

Ordinario

Número de sesion:16

4 de mayo de 2022

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA	7.1 Dictamen de la Comisión de Seguridad Social, en sentido positivo con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Seguro Social, y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de trámites digitales, minuta remitida por la Cámara de Senadores. (Exp. 1889)
INTEGRANTES	Comisión de Seguridad Social

Diputado	Posicion	Firma
Alfredo Aurelio Gonzalez Cruz (MORENA)	A favor	EDBB2E2B5F216949B752124F3CB7B D8BD0B334D4FF280FB1E9DE72C14 AD0DF7B6624DD80CA8646B4242C83 839AC9D16B4597E03D4B2CFBF9A77 D797661405617
Angélica Ivonne Cisneros Luján (MORENA)	A favor	460FDAB336E4951572CC733E2F17A 65C69CA06410AEF35F39E952DDB11 E3A626BEF0D63F21608A76EDEC890 2E3B3F016C731D7073E34DE48234F 653D762CE662
Anuar Roberto Azar Figueroa (PAN)	A favor	F6A40FE3E09625757EA594AD9D4CF CCAC03B15F9A58AF2954828AD1876 174781E7DE8B630584F17EB0803FF1 9819CC60051D169AD2A9467E45BB8 4D070EC6B3E
Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas (MORENA)	A favor	37BCE1D4F9A1F7D0DA492589A7AB EC0E39FAEFAE8521C999057B671BE F28D14E5288C4C1F515E5006EFD57 C1CE9CE385419C0918A8944D353AD 7E897EFF6841E

8° Reunión Ordinaria de la Comisión de Seguridad Social
LXV
Ordinario

Número de sesion:16 — 4 de mayo de 2022

NOMBRE TEMA	7.1 Dictamen de la Comisión de Seguridad Social, en sentido positivo con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Seguro Social, y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de trámites digitales, minuta remitida por la Cámara de Senadores. (Exp. 1889)
INTEGRANTES	Comisión de Seguridad Social

Blanca Araceli Narro Panameño (MORENA)	A favor	95E8796388F50746867E8EE0BBF89B FDE9FABDCD019299FFC325E573A0 330A9C4043121A277CB9F716678419 03BD6232A9E6B137D30DA15FC202B FBC61CC8788
Carlos Alberto Manzo Rodríguez (MORENA)	A favor	B5C74C16837EAD9A6BB9F787EA5F D4C1097EEF3B4A9EE9D5EDAAE9F0 9A7F199C304E1789EC11148169AF06 7FDC86A7C95231A9FCE844253A0A6 4EB079D5B8B05
Carmen Patricia Armendáriz Guerra (MORENA)	Ausentes	5D044CBFCDD18AC92705A5EA6E1F 13CAA6A2F9E5A429021642F3B259F 810C6BEA017222C565E8CA9B7C370 F30D89977E3F8B3E06C17A53B6CB7 1D2392B95C47D
Carmen Rocío González Alonso (PAN)	A favor	B2DC47CA18F2D6E521758EE0F25C E8B9EB77C60627B2908DB0EE44311 4F76B48F6DE56CC415345919E7B23 0B0C11EBEE41F3275B2F22B3D646C 3AEEECC51B493
Claudia Delgadillo González (PVEM)	A favor	A0516E36103D50DAA59867C817DAB F2AEB1FEB0A26D624EDB348A0811 B8D0672CF07C81BF630633B17C3DD A260A43CF5630D77FCBFE5AE26759 5BCE3DF542280

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

8° Reunión Ordinaria de la Comisión de Seguridad Social
LXV

Ordinario

Número de sesion:16 — 4 de mayo de 2022

NOMBRE TEMA	7.1 Dictamen de la Comisión de Seguridad Social, en sentido positivo con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Seguro Social, y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de trámites digitales, minuta remitida por la Cámara de Senadores. (Exp. 1889)
INTEGRANTES	Comisión de Seguridad Social

Éctor Jaime Ramírez Barba (PAN)	A favor	33B13572F7C2F41EE7DD65DB3A841 4F4497535DFD245CB738717070CEA B3EE79A1E7801E5E15279608EC413 41534505BEE4338CD205F47380717E B9FCA6801BB
Itzel Aleli Domínguez Zopiyactle (PVEM)	A favor	695CCD7C308FA13D6777A2F2CA074 11B4B6E8E0679071E7D9234A551F5 C9A60B75950BA02BAD9DC2D66E23 6875FFE0948049645910C51C341DB2 C8767812FEF8
Johana Montcerrat Hernández Pérez (PRI)	Ausentes	AC3C3842B3F30CE4B3C749C802637 5819F54F90F2E31CC7F755423491FC 347A25C4858B721706EE886FBEC9B 22B1788A94D020EA32DA0646CF45B 1B55CF05815
Lilia Aguilar Gil (PT)	A favor	A8B077861576B2F26EBA9B89309B35 09A6A1DDCF1DBBB33BFFB09CFBE F43CC48793A36798CE92F379C7B4A 5F8E601B21D28438BD414C2B41390 DE1F2FC9A34A0
Ma. de Jesús Aguirre Maldonado (PRI)	A favor	337BE0899D11C4A0183B3B8CD04D5 7E21580C15517009AA3432F3E8C538 B3043533FE4D5319B3726F52BA185A 945F3FE2771746BE93EFA195D19C1 E84F604995

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

8° Reunión Ordinaria de la Comisión de Seguridad Social

LXV

Ordinario

Número de sesion:16 4 de mayo de 2022

NOMBRE TEMA	7.1 Dictamen de la Comisión de Seguridad Social, en sentido positivo con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Seguro Social, y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de trámites digitales, minuta remitida por la Cámara de Senadores. (Exp. 1889)
INTEGRANTES	Comisión de Seguridad Social

Mario Gerardo Riestra Piña (PAN)	A favor	85BBAC8576B38E408D35661A98197 28EFF4B838FDBD26F5F8CC8100658 0BF039A6109911FCAA48FBA099365 1C6024D1029436215A8ABE83A56CC 99E069BC22B8
Martha Barajas García (MORENA)	A favor	8DE5800C501B195A0247C0970F99C 6BFA82915B670D76D2DDE89486E57 E5D10767E1AAB049BC18C3F477547 1D0B80B07E6F63A201D497330A25E 78AA17314786
Mónica Becerra Moreno (PAN)	A favor	2B027A3AD0E10CE3D9A62A3FF8832 0FFC45EBA2C253A4EC061E4D13E0 F237301D2C4D7F94FDBA78621E228 109D5147535314389072D3BDAB480B 03004FE63A45
Santiago Torreblanca Engell (PAN)	A favor	3FBBDFA358D896791577B0ED2DA0 E1938C1E60C5382FE319EAA34F66D B3BC39A397FFC63480A71D52EB9C0 7DD4701D34320D3A8F41CDF3422C C9F7527B4ACD71
Sonia Rincon Chanona (MORENA)	A favor	A72382C0BA88EAFC40565AC15EC16 49D4BE5B8AC1E0C82D7A55E3703B 1F11C426433F1522F7C002983783F6 43AD6C2A090B5780B6EDECF6F68B F62A6903432BE

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

8° Reunión Ordinaria de la Comisión de Seguridad Social

LXV

Ordinario

Número de sesion:16 4 de mayo de 2022

NOMBRE TEMA	7.1 Dictamen de la Comisión de Seguridad Social, en sentido positivo con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Seguro Social, y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de trámites digitales, minuta remitida por la Cámara de Senadores. (Exp. 1889)
INTEGRANTES	Comisión de Seguridad Social

Susana Cano González

(MORENA)

A favor

2E031FA3669C027C0B780DD0C9F31
33587625BB75D67762697B80CD63D
53F965F52B91A0CBC158FCB559CD1
F439E53662DA9479F07EF1758D710E
B44458053FD

Tereso Medina Ramirez

(PRI)

Ausentes

67EA0BDD24616E8CF4E92061505D4
BFA8D50D7E60C6B8E86D3A98CCC6
0306E4D4A8C01D99D08BFA341FF52
5CCABE1881F170124AD3BC94115E
DA58698A1320DB

Total 21

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura

Junta de Coordinación Política

Diputados: Jorge Romero Herrera, presidente; Moisés Ignacio Mier Velasco, Morena; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Braulio López Ochoa Mijares, MOVIMIENTO CIUDADANO; Francisco Javier Huacus Esquivel, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Marcela Guerra Castillo, presidenta; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Joanna Alejandra Felipe Torres, PAN; Blanca Maria del Socorro Alcalá Ruiz, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Diana Estefania Gutiérrez Valtierra, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Pedro Vázquez González, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; Karina Isabel Garivo Sánchez, PRD.

Secretaría General

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica: http://gaceta.diputados.gob.mx/**